

UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO,
EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA
LIBERTAD, 2018-2021.**

AUTOR:

JUAN CARLOS QUIMI POZO

TUTOR:

DR. CRISTÓBAL MACHUCA REYES, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO,
EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA
LIBERTAD, 2018-2021**

AUTOR:

JUAN CARLOS QUIMI POZO

TUTOR:

DR. CRISTÓBAL MACHUCA REYES, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

DECLARACIÓN DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 13 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2018-2021”, cuya autoría corresponde al estudiantes **JUAN CARLOS QUIMI POZO**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio **URKUND**, obteniendo un porcentaje de similitud del 5%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este Trabajo Integración Curricular

Atentamente



Firmado por

CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES

EC.....

Dr. Cristóbal Homero Machuca Reyes MGT.

PROFESOR TUTOR

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 13 de julio de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2018-2021**”, correspondiente al Estudiante **JUAN CARLOS QUIMI POZO**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Firmado por

CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES

EC

.....
Dr. Cristóbal Homero Machuca Reyes MGT.

PROFESOR TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.

Celular: 0939211032

Correo: dennys.panchan@educacion.gob.ec

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, *DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL*, en mi calidad de *LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL*, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Proyecto de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado “*SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2018-2021.*”, del estudiante: *JUAN CARLOS QUIMI POZO*

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo al interesado hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 12 de Julio del 2022



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La libertad, 13 de julio del 2022

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **JUAN CARLOS QUIMI POZO**, con C.I 0927363796, estudiante del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de integración curricular II , declaro la autoría del trabajo de investigación de título **“SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD, 2018-2021”**, desarrollada en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Quimi Pozo', with a horizontal line extending to the right.

JUAN CARLOS QUIMI POZO

C.I: 092736379-6

TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Ana Papia Blacio, Mgt.
DIRECTORA CARRERA DE DERECHO



Ab. Viviana Silvestre Ponce.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Cristóbal Machuca Reyes.
DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUÍA DE LA UIC

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo investigativo a Dios y a mi familia por su apoyo incondicional en el trayecto de mi vida, gracias a ellos fue posible culminar mi formación profesional, por los valores que me han inculcado, por ser ese impulso y motivación para superar mis barreras.

Juan Carlos Quimi

AGRADECIMIENTO

Al la Universidad Estatal Península de Santa Elena por la formación profesional de calidad y por ser nuestro segundo hogar.

Al Abogado Cristóbal Machuca, por brindarnos sus amplios conocimientos en la rama penal, por ser mi tutor y dedicar su tiempo para el desarrollo de mi investigación.

A la Abogada Brenda Reyes por su entrega incondicional a la academia y por transmitirnos el valor de la responsabilidad.

Juan Carlos Quimi

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE ANTIPLAGIO	III
APROBACIÓN DEL TUTOR	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE ANEXOS	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	6
1.3 Objetivos de la investigación	6
1.3.1 Objetivo general	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Justificación de la investigación	7
1.5 Identificación de variables	8
1.5.1 Variable independiente	8
1.5.2 Variable dependiente	8
1.6 Idea a defender	8
CAPÍTULO II	9
MARCO REFERENCIAL	9

2.1 Marco teórico	9
2.1.1 El procedimiento penal en el Ecuador	9
2.1.2 Clases del procedimiento	10
2.1.2.1 Procedimiento directo	10
2.1.2.2 Procedimiento expedito	11
2.1.2.3 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal	11
2.1.2.4 Procedimiento unificado especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar	11
2.1.3 El procedimiento abreviado	11
2.1.3.1 Antecedentes del procedimiento abreviado	13
2.1.3.2 Objetivo y finalidad	13
2.1.3.3 Ventajas del procedimiento abreviado	15
2.1.4 Eficacia judicial y procedimiento abreviado	16
2.1.5 Principios constitucionales del procedimiento abreviado	16
2.1.5.1 Principio de legalidad	17
2.1.5.2 Principio de celeridad	17
2.1.5.3 Principio de economía procesal	18
2.1.5.4 Principio de oralidad	19
2.1.6 Negociación de la pena	19
2.1.7 Sustanciación del procedimiento abreviado y su incidencia ilimitada	20
2.1.8 El procedimiento abreviado en el Ecuador	22
2.1.8.1 Roles de los fiscales	23
2.1.8.2 Roles de los jueces y tribunales de apelación	24
2.1.8.3 Roles de los defensores públicos o privados	25
2.1.9 Teoría del delito	25
2.1.9.1 Definición de delito	25
2.1.9.2 Elementos del delito	26

2.1.10 El delito de robo	30
2.1.10.1 Clasificación dogmática del robo	31
2.1.10.2 Tipos de robo según su categoría	32
2.1.10.3 El delio de robo en la provincia se Santa Elena	32
2.2. Marco legal	34
2.2.1 Constitución de la república del Ecuador	34
2.2.1 Código Orgánico Integral Penal	37
2.3 Marco conceptual	41
CAPIULO III	44
MARCO METODOLÓGICO	44
3.1 Diseño y tipo de investigación	44
3.2 Recolección de la información	45
3.2.1 Población y muestra	45
3.2.2 Métodos de investigación	47
3.2.3 Técnicas de investigación	49
3.3 Tratamiento de la información	50
3.4 Operacionalización de variables	51
CAPÍTULO IV	57
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	57
4.1.1 Encuestas dirigidas a abogados de la provincia de Santa Elena	57
4.1.2 Entrevista realizada a Jueces de Garantías Penales del Cantón La Libertad.	64
4.1.3 Entrevista realizada a fiscales del Cantón La Libertad.	67
Análisis de casos	71
4.2 Verificación de idea a defender	72
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	74

BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS	78

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Estadísticas de robo en la provincia de Santa Elena.	33
TABLA 2: Población	46
TABLA 3: Muestra.	46

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 entrevista al Juez Gustavo Vázquez.	78
Anexo 2. entrevista al Juez Leonardo Lastra Laínez.	78
Anexo 3 entrevista al fiscal el Ab. David Sánchez.	79
Anexo 4 entrevista al fiscal Ab. Mercedes Aguilar.	79
Anexo 5 Encuesta a la Ab. Glenda Domínguez.	79
Anexo 6 Encuesta al defensor público Ab. Jorge Yanno.	79
Anexo 7 Guía de entrevista.	79
Anexo 8 Encuesta aplicada abogados en libre ejercicio.	79

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO,
EN LOS DELITOS DE ROBO, UNIDAD JUDICIAL
PENAL LA LIBERTAD, 2018-2021

AUTOR: JUAN CARLOS QUIMI POZO.
TUTOR: DR. CRISTÓBAL MACHUCA, MSc.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo surge a raíz del incremento delincencial, que atraviesa la provincia de Santa Elena, y por la necesidad de adoptar políticas criminales que ayuden a mitigar el impacto social que causa esta problemática, se busca analizar por medio de la perspectiva doctrinaria, encuestas y entrevistas a la comunidad jurídica, la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado en delitos de robo, para la evaluación de su repercusión en la reincidencia de delitos, con base en el Código Orgánico Integral Penal, dentro de las reglas para su aplicación no establece un límite para su uso, de manera que un infractor, si cumple con los preceptos establecidos, puede solicitar y beneficiarse cuantas veces desee de la reducción de la pena que promete esta figura jurídica por aceptar la responsabilidad de los hechos imputados, situación que no permite el cumplimiento de la finalidad de la pena como es la prevención general para el desarrollo de delitos y la rehabilitación social de los sentenciados produciendo reincidencia delictiva. Entre los abordajes que presenta el informe se observan temas doctrinales del procedimiento abreviado, sus reglas destinadas a los operadores de justicia para su aplicación, temas que permiten un enfoque científico a la investigación, para llegar a la validación de la idea a defender, se pusieron de manifiesto métodos y técnicas de investigación como el analítico aplicado en la interpretación de los hallazgos generados por las encuestas, la técnica entrevista permitió llegar a conocer el criterio de jueces y fiscales respecto a esta problemática. El trabajo está revestido de importancia por la contribución a las ciencias jurídicas, brindado una mirada hacia el bienestar social y a la seguridad ciudadana. Entre las conclusiones más relevantes se puede destacar la necesidad de que se limite la aplicación del procedimiento abreviado a quienes ya se han beneficiado anteriormente de este procedimiento especial, que sin duda coadyuvara la prevención de reincidencia delictiva.

Palabras Claves: Procedimiento abreviado, sustanciación, delito de robo, reincidencia, limitación.

ABSTRAC

This research work arises as a result of the increase in crime, which is going through the province of Santa Elena, and the need to adopt criminal policies to help mitigate the social impact caused by this problem, it seeks to analyze through the doctrinal perspective, surveys and interviews with the legal community, the unlimited substantiation of the abbreviated procedure in crimes of theft, for the evaluation of its impact on recidivism of crimes, based on the fact that in the Código Orgánico Integral Penal, within the rules for its application does not establish a limit for its use, The rules for its application do not establish a limit for its use, so that an offender who complies with the established precepts can request and benefit as many times as he wishes from the reduction of the penalty promised by this legal figure for accepting responsibility for the acts charged, a situation that does not allow compliance with the purpose of the penalty as is the general prevention for the commission of crimes and the social rehabilitation of those sentenced, producing recidivism. Among the approaches presented in the report are observed doctrinal issues of the abbreviated procedure and its rules for its application by justice operators, issues that allow a scientific approach to research, to reach the validation of the idea to be defended, research methods and techniques such as the analytical applied in the interpretation of the findings generated by the surveys, the interview technique allowed to get to know the criteria of judges and prosecutors regarding this problem. The work is important for its contribution to the legal sciences, providing a view towards social welfare and citizen security. Among the most relevant conclusions is the need to limit the application of the abbreviated procedure to those who have already benefited from this special procedure, which will undoubtedly contribute to the prevention of recidivism.

Key words: Abbreviated procedure, substantiation, robbery, recidivism, limitation

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el Ecuador atraviesa un elevado índice de delincuencia mayoritariamente se producen delitos que menoscaban el patrimonio, bien jurídico protegido por el Estado, delito que ocasiona malestar ciudadano e inseguridad, el Código Orgánico Integral Penal, norma vigente que regula el poder punitivo del Estado y que tipifica las infracciones penales, conserva la figura jurídica del procedimiento abreviado, un mecanismo de solución de conflicto que consiste en la aceptación por parte del imputado de los hechos referentes al desarrollo del delito, a causa de aceptación de la responsabilidad el usuario se beneficia con la reducción de la pena privativa de la libertad.

Dentro de las reglas de sustanciación del procedimiento abreviado no determina un límite para su uso, de manera que un infractor puede acogerse de manera ilimitada a este método especial, claro cumpliendo las demás reglas estipuladas dentro del artículo 635, entre ellas que son susceptibles para infracciones penales de hasta diez años de pena privativa de la libertad y sus excepciones.

En la actualidad es muy común que infractores decidan someterse a través del procedimiento abreviado, de hecho, el 80% de causas son sometidas a este procedimiento especial según datos presentados por la defensoría pública, por ende es necesario analizar si a causa de la sustanciación del procedimiento abreviado no se cumple la finalidad de la pena que es la prevención general para la comisión de delitos como lo demanda la norma, o se produce reincidencia delictiva debido a que tomen esta alternativa para retomar a la libertad en un corto tiempo.

En el presente estudio se pone a consideración del lector varias apreciaciones, científicas, profesionales y doctrinales referentes al procedimiento abreviado y su incidencia en la reincidencia delictiva, de la misma forma se pone de manifiesto información relevante obtenida mediante el trabajo de campo, la misma que resultaría de interés social, así como para la toma de decisiones de operadores de justicia y de los legisladores.

Dentro del capítulo I denominado El problema, se pone a consideración del lector las diversas dimensiones que tiene el problema de investigación, las particulares que giran en torno a la sustanciación del procedimiento abreviado en delitos de robo, así el capítulo detalla los objetivos, el general y específicos que van encaminado con el desarrollo de la investigación que se plantearon con anterioridad, mismo que están relacionados con la idea a defender que orienta investigación.

El realce que caracteriza a esta investigación es producto del aporte teórico y doctrinario presentado dentro del capítulo II, donde se incorporan temas desde, los tipos de procedimientos existentes, entre ellas el procedimiento abreviado, los objetivos que cumple, los roles que deben desempeñar tanto los jueces, fiscales y abogados defensores públicos y privados, además de teoría del delito regente al robo y un cuadro estadístico de los índices de robo producidos en los últimos cuatro años en la provincia de Santa Elena.

El capítulo III consiste la metodología, aspectos indispensables en el proceso de investigación, para el presente tema se optó por un diseño investigativo con enfoque cualitativo que permite abordar un análisis relacionado con las variables, el tipo de investigación fue el exploratorio el cual aborda temas respecto al procedimiento abreviado y su sustanciación, en este capítulo se detalla además la población y la muestra no probabilística por conveniencia por el acceso directo a los involucrados, la información recolectada es de confiabilidad, ya que se le aplicó a profesionales relacionados con el tema y con experiencia en el ámbito profesional del Derecho a través de los instrumentos.

Los resultados obtenidos por el levantamiento de información a través del trabajo de campo se expresan en el capítulo IV, por medio del proceso de análisis, interpretación y discusión de las encuestas y entrevista aplicada a los jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio de Santa Elena, criterios que permitieron medir los objetivos y defender la idea de la investigación. Finalmente, se agrega a esta investigación, dejando a consideración de los lectores, varias conclusiones y recomendaciones enmarcadas a la limitación a la sustanciación del procedimiento abreviado como forma de coadyuvar a la prevención en la comisión delitos, a reducir reincidencias delictivas y a una forma de búsqueda de política criminal que contribuya a la seguridad ciudadana y al bienestar social.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Actualmente, el índice delincencial se ha visto en aumento en todo el territorio ecuatoriano, en la actualidad se observa un incremento en las cifras de delitos en varias modalidades que emite la Fiscalía General del Estado del Ecuador, infracciones que son de fácil observancia en todas las ciudades y provincias del país, entre los delitos más comunes están los del derecho a la propiedad como el robo, desde el 2018 hasta agosto del 2021 se suscitaron 95,116 robos a personas en todo el territorio nacional, infracción que se encuentra tipificada en el Art. 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que de la siguiente manera:

Robo. La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 74)

Delito que ocasiona la transgresión a la seguridad de los ciudadanos y afectaciones en sus bienes patrimoniales, la provincia de Santa Elena considerada una de las provincias de mayor productividad en Ecuador, que promueve actividades económicas como el comercio, pesca, agricultura, industrias, etc. en sus tres cantones, Salinas, La Libertad y Santa Elena y mundialmente conocida por su alto potencial turístico, visitada anualmente por turistas nacionales y extranjeros, ha dejado de ser esa provincia tranquila y segura como se la consideraba, pues su índice delincencial ha logrado alcanzar un aumento considerable, siendo el robo uno de los ilícitos más comunes en sus diferentes modalidades como el robo a personas, robo a domicilios, robos de carros, motos, etc. en el año 2020 de acuerdo a las estadísticas emitidas por la Fiscalía General del Estado del Ecuador de los 7.298 robos a domicilios suscitados en el país la provincia de Santa Elena alcanzó el 3,6 %.

En la actual vigencia del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, promulgado en 2014, se establece un procedimiento especial que se le aplica a un imputado para asignarle una pena por el cometimiento de un delito, el procedimiento abreviado, cuyas reglas para su aplicación se encuentran determinadas en su Art 635 y son las siguientes:

1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del Procedimiento abreviado.
6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 225)

El procesado, si cumple con las reglas establecidas para su ejecución, al sustanciarse a través del procedimiento abreviado, acepta la responsabilidad del hecho, accediendo a una sentencia condenatoria de inmediato, sin esperar que se dé cumplimiento todas las etapas procesales que se deben cumplir en el procedimiento ordinario para obtener la sentencia, esto permite que el infractor se beneficie con la reducción de la condena, la pena que debe ser sugerida por el fiscal no debe ser menor al tercio de la pena mínima prevista para cada tipo penal. En el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, no se establece un límite para que una persona pueda acogerse a este procedimiento, por lo que el sentenciado una vez que haya cumplido el tiempo de privación de libertad establecida en audiencia por el juzgador, en el caso del cometimiento del mismo o de otro tipo de infracción y si cumple con los presupuestos del Art. 635 se puede volver acoger y beneficiar por el procedimiento abreviado, pudiendo repetir la misma historia, considerándolo una alternativa para salir rápido del centro de privación de libertad, la finalidad del procedimiento abreviado consiste en:

Facilitar a la administración pública la descongestión y agilidad de los procesos acumulados en los juzgados y tribunales de la República por la lentitud con la que se ventilan dichos procesos, es decir, es de carácter meramente utilitario porque lo que quiere es la rapidez o celeridad en el juzgamiento.

(Zambrano P. A., 2014, pág. 152)

Es necesario la implantación de política criminal, normas e ideas que permitan eliminar, agudizar, mitigar o reducir los índices delincuenciales presentados en la actualidad y que permitan disfrutar un ambiente pacífico en las calles, además de poder alcanzar la seguridad ciudadana anhelada por los habitantes nacionales y peninsulares, por ello es indispensable realizar un estudio a la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado en delitos de robo y de tal manera poder determinar si existe incidencia del procedimiento especial antes mencionado con la generación de reincidencias delictivas, aumento de la delincuencia e inseguridad ciudadana y si debido su aplicación evita la prevención general para la comisión de los delitos que es una de las finalidades de la pena.

De manera que el sentenciado al estar en un tiempo muy reducido privado de La libertad a consecuencia de la aplicación del procedimiento abreviado o en el caso de existir una mala negociación o sugerencia de la pena por el fiscal no permite la reinserción a la sociedad del sentenciado, ocasionando que se cree una falta de temor o pérdida de miedo en los delincuentes de volver a la privación de la libertad y de manera inmediata conlleve a la reincidencia en el cometimiento de ilícitos, que en consecuencia genera un aumento delincencial, produciendo un ambiente de inseguridad en las ciudades del país y de la provincia de Santa Elena que es en donde se ha enfocado la investigación, debido a que las cifras de denuncias emitidas por la fiscalía en los años en referencia 2018, 2019, 2020 y 2021 han incrementado, presentando una totalidad de 6078 casos de robos en grado de tentativa y consumado, donde el 80% de procesos extraídos en la Unidad Judicial Penal de La libertad fueron sustanciados mediante procedimiento abreviado y se ha podido constatar que muchos de los infractores ya se han beneficiado anteriormente, y que una vez cumplida su condena cometen otro delito y vuelven a solicitar el procedimiento especial para favorecerse de nuevo con la reducción de la pena que brinda la aplicación del procedimiento abreviado por la comisión del mismo o de diferentes delitos, además puede generar una desconfianza en los jueces, fiscales por la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva a la víctima.

1.2 Formulación del problema

¿En qué medida la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado incide en la reincidencia de delitos de robo en la Unidad Judicial Penal de La Libertad en el periodo 2018-2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar la aplicación ilimitada del procedimiento abreviado en delitos de robo a través de estadísticas emitidas en procesos sustanciados en la Unidad Judicial Penal La Libertad, por medio de la perspectiva doctrinaria y criterios de profesionales para la evaluación de su repercusión en la reincidencia de delitos.

1.3.2 Objetivos específicos

- Fundamentar teóricamente aspectos referentes al procedimiento abreviado mediante la revisión de obras doctrinarias y normativas vigentes que regulan su aplicación en el Ecuador para la profundización de su procedencia y finalidad.
- Diagnosticar la aplicación procedimiento abreviado mediante la revisión de causas sustanciadas en la Unidad Judicial Penal La Libertad desde el periodo 2018-2021 para que permita la identificación de cifras de reincidencia.
- Evaluar la aplicación ilimitada del procedimiento abreviado mediante el análisis de procesos por robo y criterios profesionales para la medición de su incidencia en la reincidencia de delitos.

1.4 Justificación de la investigación

Debido a la pérdida de la seguridad ciudadana y al aumento delincencial en la población ecuatoriana, es indispensable adoptar ideas y medidas que ayuden a mitigar el aumento de delitos, que causan problemas e intranquilidad en el entorno social, es común escuchar en noticias, diarios y redes social que cada día personas son víctimas de robo y que además los infractores aprendidos ya han sido sentenciado por el mismo o diferentes delitos con anterioridad, que han sido beneficiado con una pena reducida y que al retomar la libertad vuelven a delinquir con la misma o mayor violencia.

Por ello es indispensable examinar la problemática debido al gran impacto que causa a la sociedad y mediante la presente investigación poder determinar la importancia y necesidad de que se limite la aplicación del procedimiento abreviado, que también crea un descontento y pérdida de confianza en el sistema de administración de justicia en las víctimas, pues no se le atribuye al sentenciado una pena de privación de la libertad justa y que permita a los delincuentes resarcirse a la sociedad para que no vuelvan a cometer actos que comprometan a la seguridad y tranquilidad ciudadana.

Por ende es indispensable el desarrollo de la presente investigación, ya que por medio del análisis y criterios doctrinarios se logrará obtener una perspectiva amplia y clara para saber en qué consiste este mecanismo de sustanciación de causas penales como es el procedimiento abreviado y determinar su finalidad, procedencia y reglas para su aplicación, además el presente trabajo investigativo y analítico, que se desarrollará mediante el estudio y evaluación de causas procesales por delitos de robo en la Unidad Judicial La Libertad en el periodo 2018- 2021 y a través de encuestas a profesionales del Derecho permitirá obtener datos estadísticos que ayuden a determinar índices de reincidentes en delitos de robos u otros tipos de delitos.

Para conocer con exactitud si es que a los infractores ya se los ha atribuido una pena de privación de la libertad reducida a través del procedimiento abreviado y comprobar si los delincuentes usan este procedimiento especial como una alternativa para lograr salir en un corto tiempo de los centros de privación de la libertad o si solo cumple con su finalidad como

es de descongestionar el sistema procesal, esto permitirá concluir la investigación y aportar con ideas, recomendaciones y conclusiones que ayuden a los legisladores a adoptar medidas y considerar futuras reformas para garantizar la seguridad ciudadana y que los operadores de justicia consideren la necesidad de limitar el procedimiento abreviado para evitar el aumento de víctimas y garantizar la seguridad en el país.

1.5 Identificación de variables

1.5.1 Variable independiente

Sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado.

1.5.2 Variable dependiente

Delito de robo.

1.6 Idea a defender

La sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado incide en la reincidencia de delitos de robo.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 El procedimiento penal en el Ecuador

La constitución de la república del Ecuador en la actualidad establece que para la sustanciación de todos los procesos sean penales o de otras materias, en todas sus etapas, deben desarrollarse mediante el sistema oral, respetando los principios de concentración, contradicción y dispositivo con el fin de garantizar las normas básicas del debido proceso, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) a partir del año 2014, encontramos seis tipos de procedimientos tanto para el ejercicio de delitos de acción pública y privada, para las contravenciones de tránsito, contravenciones penales, y violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, cada procedimiento consta de reglas específicas para su sustanciación, se considera necesario aclarar en qué consiste un procedimiento, para aquello se presenta a continuación la siguiente definición:

El término Procedimiento deriva del verbo en latín *procedo* que significa “marchar hacia adelante”. Un procedimiento es un método que se sigue para implementar algo o lograr un resultado. Está estructurado por pasos que deben seguir ordenadamente para cumplir el objetivo planteado.

(Chen, 2018)

Teniendo una noción clara que el procedimiento es un método o una forma de llevar a cabo, para lograr un resultado, se puede argumentar en materia penal el procedimiento es el método en que se lleva a cabo la resolución tanto de los delitos como las contravenciones para la búsqueda de responsabilidad, estatus jurídico de inocencia, o esclarecimiento de los hechos punibles, con el objetivo de que se aplique una sanción al imputado o infractor de la ley, es decir al momento se conoce la existencia de una infracción debe de analizarse las circunstancias del hecho como también los resultados para determinar mediante que procedimiento debe sustanciarse.

2.1.2 Clases del procedimiento

Como se indicó anteriormente en el Código Orgánico Integral Penal se consagran seis tipos de procedimientos o diferentes formas de juzgamiento de causas penales, entre los procedimientos encontramos el procedimiento ordinario, el cual es el de mayor utilización debido a que cumple con todas las estepas desde la instrucción, instancia donde se determina a través de los elementos de convicción si se formula cargo a una persona, la evaluación y preparatoria de juicio donde se conoce y resuelve todo los recursos que permitan llegar al juicio, que es la etapa final donde el juez establece un veredicto. No se estudiará a profundidad el este tipo de procedimiento debido a que se enfocará a los procedimientos especiales.

Dentro del COIP encontramos cinco clases de procedimientos especiales encargados de resolver temas detallados en materia penal, según lo indica el Art. 634, son los mencionados a continuación; el procedimiento abreviado, procedimiento directo, procedimiento expedito, procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal y por último el procedimiento expedito que resuelve delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, a continuación se estudiara brevemente las definiciones de cuatro de ellos, ya que finalmente se abordara de manera detallada exclusivamente el procedimiento abreviado, debido a que constituye una variable del presente tema de investigación.

2.1.2.1 Procedimiento directo

Se consagra en el Art. 640 del COIP, este tipo de procedimiento tiene como finalidad resolver causas en delitos flagrantes, cuyas penas de privación de libertad no superen los cinco años o cuyos montos en los delitos contra la propiedad no superen los treinta salarios básicos, tiene como características la de reunir todas las etapas en una sola audiencia de manera que, al declararse la validez procesal, pruebas, y la acusación del fiscal el juez podrá resolver de manera inmediata.

2.1.2.2 Procedimiento expedito

Este procedimiento resuelve exclusivamente causas llevadas por las contravenciones penales, contravenciones del tránsito cuando se aplica una citación al conductor y las infracciones por los derechos de personas usuarias y consumidoras de productos en el mercado, de la misma manera se desarrollará en una sola audiencia donde se propondrá conciliación o en su negativa establecer responsabilidad por parte del juzgador.

2.1.2.3 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal

Sus reglas se expresan el Art. 647 del COIP se encarga de resolver delitos de ejercicio, acción privada a través de una querrela como calumnia, usurpación, estupro, lesiones que no generen incapacidad superior a tres días, con excepción a los de violencia contra la mujer y los demás miembros del núcleo familiar y por último los delitos contra los animales parte de la fauna urbana.

2.1.2.4 Procedimiento unificado especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Como se describe en su título este procedimiento se encarga de resolver cuando se conoce delitos que perjudiquen o causen violencia hacia la mujer o demás miembros que convivan dentro de un núcleo familiar, la víctima tendrá la facultad de denunciar agresiones ante el juez competente para que se inicien las valoraciones y solicitar medidas de protección si así lo requiere, el juez competente de la aplicación de este procedimiento corresponde al de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, y el tribunal de garantías penales resolverá en la etapa de juicio.

2.1.3 El procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado constituye uno de los procedimientos especiales, mecanismos que tienen la finalidad de conseguir la resolución de un conflicto, de acuerdo a la naturaleza doctrinaria del procedimiento abreviado, varios autores expresan las siguientes definiciones:

El procedimiento abreviado consiste en una renuncia, específicamente en la que lleva a cabo el imputado respecto de una serie de derechos consagrados su favor como garantías frente al Estado, implica centralmente una renuncia a la audiencia de debate en la que el juicio previo se concreta.

(Bruzzone, 2010)

De acuerdo a lo antes citado, el procedimiento abreviado permite que el imputado obtenga una sentencia de forma rápida, sin que se agoten todas las etapas procesales hasta llegar al juicio, por lo tanto, el imputado al aceptar la culpabilidad renunciara a una serie de derechos o garantías del debido proceso, como constar con una defensa adecuada que presente en el debate las pruebas a su favor que podrían establecer una posible ratificación de inocencia al procesado.

Por su parte, Hermsilla plantea la siguiente definición:

El procedimiento abreviado es una forma especial de tramitar y fallar, sumariamente, los hechos que han sido motivo de investigación, acusación fiscal y particular, dentro de la misma audiencia de preparación, en lugar de serlo a través del juicio oral, cuya brevísima tramitación le corresponde al juez de garantías, quien además deberá dictar la sentencia definitiva. La petición de su aplicación le corresponde únicamente al fiscal, nadie más puede hacerlo; pero si no se cuenta con la aprobación del acusado, no existe posibilidad de su utilización.

(Hermsilla, 2002)

Como se hace referencia en el texto anterior, el procedimiento abreviado constituye a un mecanismo o procedimiento especial donde el imputado acepta la responsabilidad del hecho que se le atribuye sin constar con una investigación pormenorizada, esto hace que se resuelva su situación jurídica de inmediato estableciéndole una sentencia condenatoria con una pena reducida que debe ser sugerida por el fiscal y que posteriormente debe ser aprobada por el juez de acuerdo a su sana crítica.

Otras definiciones del procedimiento abreviado plantean que:

Un fiscal induce a una persona acusada penalmente a confesar su culpabilidad y a renunciar su derecho a un juicio, a cambio de una sanción penal más benigna de la que sería impuesta si se declara culpable luego de un juicio.

(Maier & Bovino, 2001)

La idea presentada por el autor antes citado nos deja en claro que el que tiene la facultad de decidir que una causa se sustancie mediante el procedimiento abreviado es el agente fiscal, pues él tiene la obligación de dar a conocer al imputado las consecuencias y beneficios del sometimiento a través de este procedimiento, es decir el imputado debe declarar su voluntad

expresamente y la responsabilidad de los hechos, esto lo haría ser beneficiado con la reducción de la pena establecida en el tipo penal.

2.1.3.1 Antecedentes del procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado surge ante la crisis suscitada en el sistema judicial debido al ingreso y acumulación de gran cantidad de causas en las unidades judiciales, situación que produjo la necesidad de adoptar medidas que permitan agilizar los procesos para su resolución y descongestionar el sistema judicial, garantizando efectividad y rapidez, motivo por lo que se adoptó este medio de resolución de causas permitiendo garantizar el principio de celeridad procesal. Con relación a la incorporación histórica del procedimiento abreviado se afirma que:

En Latinoamérica el procedimiento abreviado tuvo su origen en el proyecto del Código Procesal Penal de la nación de Argentina en el año de 1986, que fue modelo para Iberoamérica, auspiciado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, actualmente este procedimiento es un instrumento muy utilizado en los procedimientos penales de aquellos países latinoamericanos que lo han incorporado, teniendo en cuenta su gran efectividad llegando a constituirse en el prototipo del sistema judicial latinoamericano.

(Quillupangui, 2015)

Tomado como referencia la adopción y efectividad en la aplicación de este mecanismo en Latinoamérica, en el Ecuador el procedimiento abreviado surge con la vigencia del Código de Procedimiento Penal, el 13 de Julio del 2001, desde entonces su aplicación ha producido debate en referentes doctrinarios en cuanto a la vulneración de derechos del imputado y a la reparación a la víctima, hasta en la actualidad la sustanciación de causas penales mediante el procedimiento abreviado va en aumento y sigue en vigencia con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014.

2.1.3.2 Objetivo y finalidad

Es importante determinar con que fines una legislación incorpora el procedimiento abreviado, saber que aspira con ello dentro del sistema de administración de justicia, de acuerdo a la doctrina podemos encontrar diferentes criterios acerca de los objetivos y finalidad del procedimiento abreviado que se expresan a continuación:

La finalidad de esta institución jurídica es facilitar a la administración pública la descongestión y agilidad de los procesos acumulados en los juzgados y tribunales de la República por la lentitud con la que se ventilan dichos procesos, es decir, es de carácter meramente utilitario porque lo que quieres la rapidez o celeridad en el juzgamiento. (Zambrano P. , 2014)

Además, se puede destacar como objetivo y finalidad principal que el procedimiento abreviado constituye una herramienta procesal tal como se manifiesta de la forma siguiente:

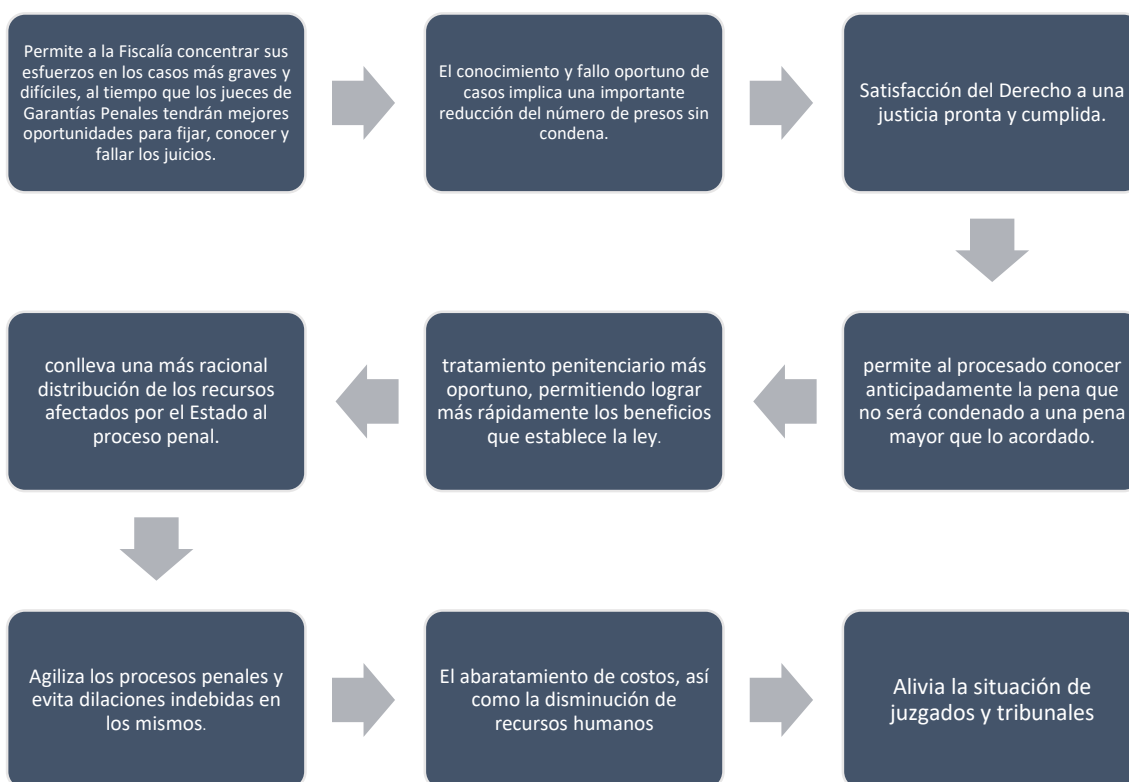
El objetivo del procedimiento abreviado se puede resumir en logro una mayor dinamización y eficiencia de la función pública, traducida en una administración expedita de justicia a través de la resolución inmediata de los cargos presentados al acusado, mediando un acuerdo en el cual el Fiscal logra que el acusado confiese su culpabilidad a cambio de una sanción menor a la que recibiría de ser juzgado a través del procedimiento ordinario.

(Enriquez Burbano, 2017, págs. 17-18)

De acuerdo a los pensamientos aportados por los autores citados en los párrafos anteriores se puede afirmar que la única y primordial finalidad que tiene el procedimiento abreviado es el descongestionamiento en la actividad judicial, y que tiene como objetivo garantizar celeridad en los procesos penales, es ahí donde surge una interrogante que si en la actualidad el sistema judicial presenta un sobre carga de procesos judiciales que permita aplicación del procedimiento abreviado en la mayoría de causas que ingresan, o si es factible que procesos como por robo agravado deban efectuarse mediante el procedimiento ordinario, que garantizaría una defensa adecuada y una posible aplicación de la pena máxima establecida de acuerdo a los tipos penales.

2.1.3.3 Ventajas del procedimiento abreviado

Con la sustanciación del procedimiento abreviado trae múltiples ventajas, los principales beneficiados mayoritariamente son el Estado y sus operadores de justicia y el imputado o la persona que se le atribuye un delito. A continuación, se enlistan diferentes ventajas con la aplicación de este procedimiento especial:



Fuente: Guillermo Enríquez Burbano, El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal.

Elaborado por: Juan Carlos Quimi Pozo.

No se puede negar que con la llegada del procedimiento abreviado ha permitido diversas ventajas en el sistema judicial debido a que permite que jueces y fiscales concentren mayor dedicación y tiempo a otras causas de delitos más graves y que permite mediante su sustentación la optimización de recursos en el sistema judicial y para el Estado en general, no obstante los delitos que cumplen las reglas para la admisión mediante procedimiento abreviado no dejan de ser importantes, pues muchas veces la víctima busca que se repare el

daño causado y con su sustentación no se permite que pueda lograr una reparación integral efectiva, mayormente con la aplicación del procedimiento abreviado se contrae múltiples ventajas y beneficios en cuanto al sistema judicial y al imputado, pero no se puede evidenciar o no se escuchan cuáles son las ventajas para la víctima, pese a que el Código Orgánico Integral en el Artículo 637 inciso segundo penal permite la presencia de la víctima en la audiencia no puede objetar que el imputado se beneficie con la reducción de la pena.

2.1.4 Eficacia judicial y procedimiento abreviado

Eficacia judicial hace referencia a poder realizar o tener la capacidad de cumplir lo que se espera en el sentido judicial, es decir, aquello que la sociedad aspira poder obtener como una resolución jurisdiccional o una sentencia tanto condenatoria o ratificatoria de inocencia, que de por finalizado al conflicto causa de inicio del proceso, de acuerdo a eficacia judicial se expresa lo siguiente:

Para conseguir que la administración de justicia logre el efecto que se desea o espera, indudablemente se requiere la concreción de principio de celeridad, simplificación y economía procesal, de esta manera el resultado deseado no solo se alcanza con la expedición de la resolución que pone fin al conflicto, sino que además debe producirse de manera expedita y oportuna.

(Tauma, 2017)

Es muy posible que la eficacia judicial o el principio de celeridad consagrado en la constitución actual y en el Código Orgánico Integral penal se cumple con la aplicación de las causas mediante el procedimiento abreviado debido a que reduce el número de procesos estancados y lo resuelve de manera breve, pero también es necesario indicar que los que se benefician principalmente de este procedimiento son los infractores o los imputados, debido a que utilizarían este mecanismo para poder cumplir de forma rápida la pena y así retomar a la Libertad lo antes posible, por otra parte, el procedimiento abreviado también beneficiaría al estado, pues reduce recursos y tiempo.

2.1.5 Principios constitucionales del procedimiento abreviado

Para que se garantice el debido proceso existen principios que deben ser aplicados con obligatoriedad por los jueces en la sustanciación del procedimiento abreviado, estos

principios permiten que las actividades procesales en la administración de justicia se desarrollen de manera correcta conforme a las leyes, entre los principios procesales que deben aplicarse con la sustanciación del procedimiento abreviado más se destacan los presentados a continuación:

2.1.5.1 Principio de legalidad

Este principio está consagrado en la constitución como una garantía básica del debido proceso dentro del Art. 76 núm. 3, el principio de legalidad se refiere a que no existe delito ni pena sin ley previa, en nuestra ley suprema se establece en cuanto a este lo enunciado de la forma siguiente:

Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Además, también se encuentra expresado en el Art. 5 del código Orgánico Integral Penal, donde el primer numeral indica que “No hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Considerado uno de los principios fundamentales del Derecho, el principio de legalidad nos indica que para que una persona pueda ser imputada y sancionada por un hecho, tal acto debe estar expresamente contemplado en la ley como delito o como infracción con una respectiva sanción o pena, las autoridades en cargadas de impartir justicia no pueden privar de la libertad a una persona sabiendo que el hecho ocasionado no constituye un delito como tal.

2.1.5.2 Principio de celeridad

La ciudadanía en general y más aún quienes están inmersos en el sistema judicial, aspiran que los procesos, trámites, audiencias, etc. se desarrollen de manera eficaz, o conforme a los

plazos y términos establecidos en las leyes, en eso consiste la aplicación del principio de celeridad. Para Dino Carlos Caro “Desde una perspectiva constitucional, el principio de celeridad se manifiesta también como un auténtico derecho fundamental, que a todo ciudadano asiste, a un proceso sin dilaciones indebidas o a que su causa sea vista dentro de un plazo razonable” (Dino, 2016).

Con la aplicación del principio de celeridad se evita que las causas se mantengan estancadas, busca una justicia eficaz y oportuna con la resolución ágil de las actividades procesales, despacho de autos y providencias, este principio va directamente relacionado con el procedimiento abreviado debido a que con su sustanciación permite obtener una sentencia de forma rápida en un tiempo menor al que se llevaría mediante un procedimiento ordinario.

2.1.5.3 Principio de economía procesal

Es un principio constitucional expresado en el Art. 169 de nuestra norma suprema destinado para que exista ahorro de recursos económicos, y tiempo en los procesos, así como también en el desarrollo de las audiencias y en general en todo el sistema de justicia para la aplicación de las normas procesales, este principio se define de la manera siguiente:

El principio de la economía procesal tiene como finalidad de obtener resultados rápidos el con él mínimo de actividad judicial, y de esta manera resolver de manera eficaz los litigios procesales y obtener justicia. Para un mayor desenvolviendo en cualquier sistema judicial es no recargarla con situaciones innecesarias. Por lo que, sin lugar a duda, con la aplicación de este principio se espera combatir la lentitud, la complejidad y sobre todo la utilización innecesaria de los recursos del estado dentro de los procesos.
(Carrión, 2020)

Permite la optimización de tiempo y recurso, en el caso de procedimiento abreviado, la economía procesal ayuda al Estado y al procesado a no invertir mayores recursos, debido a que al declarar la responsabilidad de los hechos el Estado no invertiría mayor gasto económico para el desarrollo de las investigaciones, las autoridades de justicia, jueces, agentes fiscales, agentes policiales, agentes periciales aplicarían dedicación en otros asuntos, al procesado ayudaría a obtener una sentencia rápida sin invertir dinero en honorarios de abogados, etc.

2.1.5.4 Principio de oralidad

Consagrado en la constitución dentro del Art. 168 numeral 6 para la administración de justicia, este principio determina que para el desarrollo de las audiencias en todos los procedimientos, y etapas las partes deben expresar sus argumentos de forma oral, es decir teniendo la oportunidad de dar a conocer directamente al juez o a al tribunal que lleva la causa los hechos y pruebas que ayuden a esclarecer las dudas presentadas, respecto al imputado esclarecer las circunstancias por lo que se acusa con base en su defensa, la víctima de la misma manera tendrá la posibilidad de objetar las pruebas y las teorías alegadas, con la aplicación de la oralidad también permite que en la misma audiencia los testigos cuenten de manera directa lo observado y que los peritos expresen las conclusiones verbalmente dando la posibilidad a las partes a realizar un interrogatorio o contrainterrogatorio, además da la facultad a que las partes promuevan el desarrollo del proceso mediante sus aportes o impulso procesal.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, la oralidad se consagra como uno de los principios procesales en el Art. 5 numeral 11 de la forma siguiente:

El proceso se desarrollará mediante el sistema oral y las decisiones se tomarán en audiencia; se utilizarán los medios técnicos disponibles para dejar constancia y registrar las actuaciones procesales; y, los sujetos procesales recurrirán a medios escritos en los casos previstos en este Código.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

El principio de oralidad en el procedimiento abreviado permite que el imputado exprese su consentimiento de someterse a él, directamente al juzgador y pronunciar que está consciente de las consecuencias futuras, esto ayudara a que no se le vulnere el derecho a la defensa, la víctima si bien es cierto que puede estar presente en la audiencia, no se le da la posibilidad de objetar a que el sujeto activo se someta al procedimiento abreviado.

2.1.6 Negociación de la pena

Un punto necesario abordar y característico del procedimiento abreviado es el establecimiento de la pena privativa de libertad, la negociación de la pena consiste en el acuerdo entre el fiscal quien es el único con potestad de decidir y proponer al juez que un

proceso se sustancie mediante el procedimiento abreviado, y con el imputado que al aceptar la culpabilidad de los cargos se beneficiaría con la reducción de la pena privativa de libertad, de acuerdo al Código Orgánico integral en su Art. 636 expresa que para el establecimiento de la pena el juez debe de considerar y analizar las circunstancias de los hechos y la aplicación de circunstancias atenuantes, considerando que la rebaja de la pena no sea menor al tercio de la pena mínima prevista para cada tipo penal. Con respecto a la negociación de la pena se afirma que:

Se trata del pacto sobre la pena, expresado en la petición concorde de las partes, de una sanción sustitutiva o de una pena pecuniaria reducida hasta un tercio o incluso de una pena privativa de libertad cuando está, habida cuenta de las circunstancias y reducida hasta un tercio, no supere dos años de prisión o de arresto.

(Ferrajoli, 1995, pág. 746)

Los procesos por causa en delitos de robo tipificado en el Ar. 189 del COIP son susceptible para sustanciarse mediante procedimiento abreviado siempre y cuando no se cause la muerte a la víctima, en cambio, sí procese cuando por causa del robo ha provocado lesiones a la víctima, debido a que la pena prevista no supera los diez años de privación de la libertad, cumpliendo con uno los requisitos necesarios para la aplicación del procedimiento especial, tomando como referencia el tiempo de privación de libertad antes mencionado, el fiscal deberán negociar la pena, es decir puede proponer al imputado la posibilidad de reducción de la pena privativa de libertad si decide someterse a este procedimiento y el procesado está en la facultad de aceptar o decidir que su causa se lleve a través del procedimiento ordinario.

2.1.7 Sustanciación del procedimiento abreviado y su incidencia ilimitada

La sustanciación del procedimiento abreviado ha ido en constante aumento desde su llegada en el Ecuador, en los años 2015 y 2016 de la totalidad de casos penales, 31,083 se aplicó el procedimiento abreviado, según cifras emitidas por la revista de la facultad de jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la actualidad se puede evidenciar que una gran mayoría de delitos son sustanciados mediante procedimiento abreviado de hecho y que los procesados aceptan su admisión con la única finalidad de obtener una reducción de la pena de privación de libertad en la sentencia, a la mayoría poco le importa conservar su estado de inocencia o que su proceso sea llevado a juicio mediante procedimiento ordinario para poder buscar obtener una sentencia absolutoria debido a que se cuenta con

elementos de convicción suficiente para poder demostrar su culpabilidad en el juicio, para ello se considera lo siguiente:

Considerando que el propósito del procedimiento abreviado es la de sancionar, ninguna persona siendo inocente se someterá a este procedimiento, teniendo en cuenta que tendría una sanción que cumplir, si no que demostraría su inocencia, llevando su proceso hasta las últimas etapas, mencionado esto una persona que ha cometido un delito tratará de someterse a este procedimiento porque conseguirá una reducción en su pena, se considera que la finalidad del derecho penal y del procedimiento abreviado como tal es sancionar al culpable y de alguna manera reparar los derechos que han sido violentados.
(González)

Queda claro que en la mayoría de casos quienes buscan que su proceso se lleve a cabo con el procedimiento especial son personas que se le puede demostrar su culpabilidad muchas de ellas reincidentes en el cometimiento de delitos y así se puede constatar mediante el sistema SAJET del Consejo de la Judicatura, siendo los delitos más comunes el robo y el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización donde los sujetos activos se han beneficiado más de una vez con la reducción de la pena mediante el procedimiento abreviado, porque es una forma rápida y efectiva de retomar a la libertad lo más rápido posible, esto no permite que el sentenciado salga rehabilitado sino que más bien potencializan sus capacidades delictivas.

En la actualidad en la normativa penal en Ecuador no establece un límite para que una persona pueda beneficiarse a través del procedimiento abreviado, lo que trae como consecuencia que una vez que el delincuente cumple la pena ya reducida, si vuelve a cometer otro delito puede aplicar nuevamente mediante el procedimiento abreviado, por tal motivo se plantea la necesidad de que el Código Orgánico Integral establezca una forma para que se limite su uso, y que imposibilite que aquellos que ya se han beneficiado anteriormente por cualquier delito lo vuelvan hacer, situación que contribuiría significativamente a la reducción de índices delictivos que en la actualidad sus cifras van en constante crecimiento, hoy es común escuchar en medios informativos que diariamente se comenten delitos en toda la provincia de Santa Elena ocasionando que la península deje de ser ese territorio de paz y tranquilidad como era caracterizada por turistas y locales, con la limitación del procedimiento abreviado el reincidente va a permanecer mayor tiempo en privación de la libertad, no estará en las calles cometiendo ilícitos y cuando lo intente hacer lo pensara dos

veces, debido a que podría pasar con una pena máxima en los centros privativos de libertad.

2.1.8 El procedimiento abreviado en el Ecuador

El procedimiento abreviado en el Ecuador nace como una forma de descongestionamiento en el sistema judicial, capaz de resolver causas penales de forma eficaz, garantizando una justicia oportuna, Este tipo de procedimiento consiste en que el imputado acepta la culpabilidad de los hechos que se le atribuye por una reducción de la pena, lo que conlleva a tener una sentencia en un tiempo menor a las causas sustanciadas a través del procedimiento ordinario.

Se incorpora la legislación penal ecuatoriana en el Código de Procedimiento Penal en el año 2000, vigente hasta antes del 2014, fecha en que se promulga el Código Orgánico Integral Penal, incorporando reformas en las reglas para su sustanciación y estableciendo un límite en los beneficios para el infractor como la reducción de la pena no menor a un tercio.

Con la incorporación de esta figura jurídica se ha producido debates respecto a la violación de derechos al procesado, y a la víctima, como a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, y a la reparación integral, cuestionamientos que han sido denegados por Corte Constitucional, para evitar violación al debido proceso la corte constitucional del Ecuador en la resolución en la sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21 establece roles que deben de desempeñar las partes procesales, los cuales se van a analizar a continuación:

2.1.8.1 Roles de los fiscales

Contar con elementos de convicción tendientes a acreditar la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada que, en caso de actuarse como prueba en juicio puedan resultar en una condena, previo a proponer la aplicación del procedimiento abreviado a una persona procesada y su defensa.

Ser transparentes con la persona procesada y/o su defensa técnica con relación a la información que obra del expediente y garantizar el acceso a la misma.

Abstenerse de amenazar, presionar o coaccionar de forma directa o indirecta a la persona procesada o su defensa con el fin de obtener su aceptación para la aplicación del procedimiento abreviado o sus condiciones. Esto incluye la amenaza de utilizar supuestos elementos de convicción que no hayan sido puestos en conocimiento de la persona procesada o su defensa, así como la de realizar esfuerzos adicionales con el fin de obtener una condena agravada o solicitar el máximo de la pena en caso de que se rechace la aplicación del procedimiento abreviado.

Mantener las condiciones negociadas con la persona procesada y su defensa durante el control judicial propio del procedimiento abreviado.

Las y los fiscales no podrán usar el procedimiento abreviado como una alternativa frente a la debilidad de los elementos de convicción que obren del expediente fiscal que supongan una posibilidad baja de lograr un auto de llamamiento a juicio y/o sentencia condenatoria

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21

Autor: Juan Carlos Quimi Pozo

La corte constitucional deja enfatizada las actuaciones que debe de desempeñar un fiscal durante el proceso, la sustanciación del procedimiento abreviado, estableció que los fiscales no pueden utilizar este procedimiento de forma arbitraria, obligando al procesado a que acepte el sometimiento abreviado para resolver la causa a su favor, además debe de constar con todos los elementos de convicción o pruebas suficientes y claros que puedan demostrar la culpabilidad del imputado en una posible audiencia de juicio y respetar los acuerdos obtenidos con la víctima o su defensor que sería la pena negociada.

2.1.8.2 Roles de los jueces y tribunales de apelación

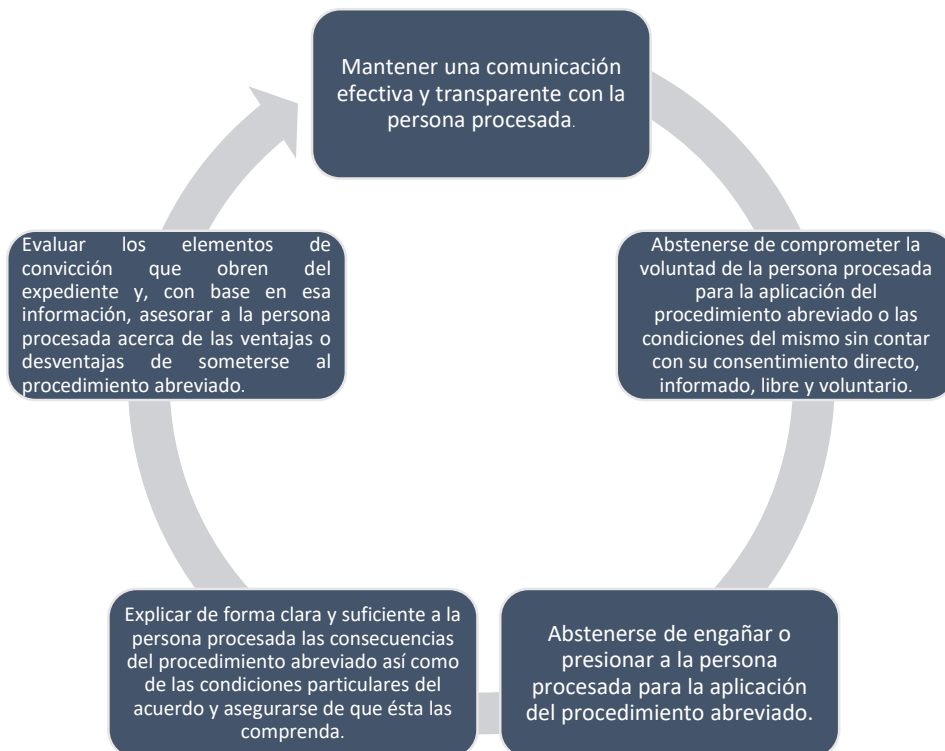
Ejercer el control judicial de los requisitos para la aplicación del procedimiento abreviado y del respeto a los derechos de la persona procesada de forma imparcial, independiente, diligente y activa	Enfocarse de manera particular en examinar si el consentimiento otorgado por la persona procesada para la aplicación del procedimiento abreviado fue informado, libre y voluntario.	Escuchar de forma directa a la persona procesada y abstenerse de limitar el control judicial a la simple formulación de preguntas cerradas.
Adoptar todos los recaudos procesales para asegurarse de que la persona procesada comprende la naturaleza y consecuencias del procedimiento abreviado, de la aplicación en su caso concreto y de las condiciones del acuerdo.	En caso de designaciones de nuevos profesionales del derecho deberá, además, garantizarse que cuenten con el tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa. El juez o la jueza de garantías penales deberá realizar las acciones necesarias para asegurarse que la persona procesada comprende las consecuencias del procedimiento abreviado y de los términos del acuerdo, antes de consultar sobre su aceptación	Evaluar si la negociación y la aceptación para la aplicación del procedimiento abreviado se fundamentaron en elementos de convicción tendientes a acreditar la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada. Esto no involucra una facultad de valorar el contenido o mérito de dichos elementos.
	Preguntar, de forma complementaria, a las o los representantes de la fiscalía y a la defensa técnica acerca del cumplimiento de los parámetros establecidos en esta sentencia.	

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21

Autor: Juan Carlos Quimi Pozo.

El juez, por su parte, como encargado de impartir justicia y administrador de ley, tiene la obligación de constatar que los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal se den en cumplimiento, para que pueda admitir la causa mediante el procedimiento abreviado, además debe asegurarse que el infractor haya expresado su consentimiento libre y voluntario del someter su causa a través del procedimiento abreviado y si está consciente de las consecuencias futuras que puede enfrentar escuchando detenidamente.

2.1.8.3 Roles de los defensores públicos o privados



Fuente: Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21

Autor: Juan Carlos Quimi Pozo.

De la misma manera, se estableció que los abogados defensores quienes estén representando a la persona procesada asistan o asesoren de forma responsable que brinden toda la información de forma clara y comprensiva al procesado acerca del procedimiento abreviado, sus beneficios, la posible pena, sus desventajas, revisar si se cuenta con las pruebas suficientes y basándose en ello recomendar si es factible o no que exprese su voluntad.

2.1.9 Teoría del delito

2.1.9.1 Definición de delito

De acuerdo a las definiciones tanto doctrinaria como normativa del derecho penal, el delito es considerado como toda acción o conducta, típica, antijurídica, culpable y punible, es decir, para que un hecho sea considerado como un delito se deben de cumplir con todos los elementos antes mencionados que serán analizados en las secciones subsiguientes.

2.1.9.2 Elementos del delito

2.1.9.2.1 Acción

La acción o conducta es considerado un elemento básico del delito, consiste en los hechos voluntarios ejecutados por el hombre que ocasionan la existencia del delito, la conducta puede ser de dos maneras, tanto por acción como por omisión, en los delitos de acción la persona realiza un movimiento físico que se adecua a un tipo penal descrito en la norma, mientras que en los de omisión el sujeto no realiza una acción teniendo el deber o la obligación de hacerlo, por lo tanto, genera un resultado lesivo de un bien jurídico protegido por el Estado.

En el caso del delito de robo, la acción, de manera general, corresponde a la apropiación que ejecuta cualquier persona, sin contar con la autorización del titular en la cosa ajena con la intención de ser dueño.

2.1.9.2.2 La tipicidad

La tipicidad corresponde a la adecuación de los hechos al tipo penal descritos en la norma, es decir, consiste en la descripción que presentan las leyes a los actos que son considerados como lesivos de los bienes jurídicos y que son susceptibles a una pena o sanción. De acuerdo a conceptos doctrinales enfocados al estudio sobre la teoría del delito, se plantea la siguiente definición acerca de la tipicidad:

Es la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo. Si se adecua es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa, no hay delito. La adecuación debe ser jurídica, no debe ser una adecuación social (Peña & Almanza, 2010, pág. 132).

De acuerdo a lo antes mencionado, para que exista tipicidad el hecho o acto humano, debe estar adecuada de manera exacta en la ley, o se debe cumplir con uno de los principios fundamentales del derecho, el principio de legalidad, esto nos indica que en caso de una conducta por más que reprochable que denote si no está en la ley no existe un delito.

2.1.9.2.2.1 Elementos del tipo

Es necesario aclarar que para que haya tipicidad, la conducta deben de presentar los elementos del tipo, estos elementos son los componentes, momentos, y particularidades que rodean al tipo penal que se encuentran establecidos en la norma. Para dejar en claro cuáles son los elementos constitutivos que se coinciden en delito de robo, procederemos a revisar doctrinariamente la definición de cada uno de los elementos del tipo, para luego identificarlos de acuerdo a la tipificación del delito, los elementos que podemos encontrar son los siguientes:

2.1.9.2.2.1.1 Elementos subjetivos

Los elementos subjetivos son las conductas que nacen a partir de la conciencia psíquica del sujeto activo o infractor que se toman en cuenta a fin de describir el tipo penal del hecho, dentro de la teoría del delito se conforman dos elementos fundamentales de la tipicidad subjetiva, como son el dolo y la culpa, el dolo se considera a la intención voluntaria de causar daño o de producir la infracción, mientras que la culpa es cuando una persona produce un resultado dañoso al infligir su deber de cuidado.

En el caso de robo, los elementos subjetivos aparecen cuando existe el ánimo de apropiarse de cosa ajena con la finalidad de señor y dueño, es decir, aquí se describe la intención o la voluntad mental de robar.

2.1.9.2.2.1.2 Elementos objetivos

Constituyen una serie de elementos que pueden ser apreciados en el exterior, es decir hechos ejecutados por el sujeto activo, el resultado lesivo al sujeto pasivo, el lugar de la consumación de la infracción, los medios para su ejecución, el tiempo en que fue ejecutado el objeto material protegido y el bien jurídico tutelado por el Estado, también abarca el elemento normativo que Peña & Almanza lo definen como “los diferentes tipos penales que están en la Parte Especial del Código Penal y que tienen como punto de arranque una

descripción objetiva de determinados estados y procesos que deben constituir base de la responsabilidad criminal” (Peña & Almanza, 2010, pág. 135).

De acuerdo a lo antes planeado, se considera a los elementos objetivos, a los hechos ya consumando, al conjunto de actos reales empleados por el infractor para cumplir con sus fines, así como los resultados producidos, en el caso de robo es el apoderamiento de la cosa aplicando fuerza en las cosas o violencia en las personas.

2.1.9.2.2.1.3 Elementos normativos

Se considera a los elementos normativos cuando se presentan desde dos perspectivas, cuando los creadores de la ley o legisladores consideran y califican actos que deben ser considerados como delitos y cuando el juez examina el hecho delictivo para determinar su adecuación al tipo penal establecido en la norma.

Para que existan elementos normativos debe de existir una conducta prohibida, en el caso de robo lo prohibido recae en que el mueble sea cosa ajena, ósea, sin contar con derecho de la persona dueña de la cosa.

2.1.9.2.2.1.4 Sujeto pasivo

Puede ser cualquier persona física a la que se le ha cometido el delito de robo, es decir, la víctima, o a su vez el propietario quien ha sufrido la pérdida del objeto o cosa sustraída.

2.1.9.2.2.1.5 Sujeto activo

El sujeto activo es la persona o el individuo que ha cometido la infracción o el victimario, es decir, la o las personas quienes han ejecutado el robo.

2.1.9.2.2.1.6 Bien jurídico protegido

Otro de los elementos principales de la tipicidad es la existencia del bien jurídico, que consiste en aquello que la norma resguarda, un bien inherente al ser humano como, por ejemplo: la vida, la salud, etc. Antes de especificar cuál es el bien jurídico que se vulnera en el cometimiento del delito de robo, es necesario profundizar su definición, para ello se expresa que:

La norma penal tiene la función protectora de bienes jurídicos. Un bien jurídico en la teoría del delito es un valor considerado fundamental para una sociedad que la norma penal quiere proteger de comportamientos humanos que pueden dañarlo. Este valor es una cualidad que el legislador atribuye a determinados intereses que una sociedad considera fundamental para el vivir bien.

(Peña & Almanza, 2010, págs. 142,142)

Teniendo una perspectiva clara sobre la definición del bien jurídico protegido, se puede determinar que en tipo penal de robo que el Estado pretende precautelar es el patrimonio, pues en el cometimiento de un robo la víctima pierde recursos económicos, o las personas se ven afectadas en sus recursos financieros o patrimoniales.

2.1.9.2.3 Antijurídica

La antijurídica constituye un elemento del delito necesario para determinar su configuración, consiste en el juicio de valor, rechazo o desaprobación, que se produce en la sociedad a un hecho o conducta tipificada como delito, que vulnera o pone en peligro a un bien jurídico protegido, es decir comprende al conjunto de acciones desvalorizadas y contrarias a las normas. Dentro del derecho penal se establecen causas que eliminan la antijuricidad o causas de exclusión de la antijuricidad, estas causas deberán estar expresadas en los cuerpos normativos para ser considerados en un juicio como justificación, en el COIP se enuncian dentro del Art. 30 y comprenden la legítima defensa, estado de necesidad y cuando se cumple una orden de autoridad competente que es comprobada.

2.1.9.2.4 Culpabilidad

La culpabilidad consiste en la capacidad de reprochar a un sujeto de un acto o un hecho delictivo cuyo accionar ha producido un resultado lesivo a un derecho o a un bien jurídico, se podría definir a la culpabilidad a la capacidad que tiene una persona para querer y hacer

además de comprender que la acción corresponde a algo penalizado, es decir ser considerado como imputable, por lo contrario, a una persona catalogada como inimputable no se le puede atribuir el grado de culpable, pues su condición mental no permite diferenciar si una acción está prohibida por la ley.

Se puede presentar la culpabilidad basándonos en sus dos formas, por el dolo y la culpa previamente definidos. En el caso delito de robo, la culpabilidad solo opera únicamente en forma dolosa, debido a que el actuar del sujeto activo siempre va a buscar cumplir con la finalidad que es de cumplir con la inflación penal o siempre va a tener la intención de robar.

2.1.9.2.5 Punibilidad

Es catalogada por doctrinarios como un elemento del delito, consiste en la amenaza que establecen los cuerpos normativos, en caso de que una conducta sea declarada como, típica, antijurídica y culpable, para que una acción sea punible, la ley debe establecer una pena. No todos los hechos son punibles debido a que existen hechos o situaciones en que no es posible atribuir una pena las causas absolutorias, casos excepcionales determinados por la ley como por ejemplo el aborto consentido, no obstante, el robo es punible, ya que se prevé una sanción o pena en función al daño ocasionado a las cosas y la víctima.

2.1.10 El delito de robo

El robo es uno de los delitos más frecuentes que afectan a la sociedad, consiste en el apoderamiento de un mueble, constituye una infracción que vulnera el bien jurídico del patrimonio, el término robo es proveniente de latín *Raubare* y del germánico *raubón*, cuyo significado en nuestro idioma se traduce a la acción de saquear, arrebatarse. Para Cruz y Cruz, “El delito de robo consiste en la apropiación de una cosa ajena, mueble, sobre la cual se carece de derechos o no se cuenta con el conocimiento de la persona que pueda disponer de ella de acuerdo con la ley” (Cruz y Cruz, 2017, pág. 178).

Para la RAE el delito, el robo consiste en un “Delito que se comete, apoderándose con ánimo de lucro de una cosa mueble, ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas” (RAE, 2014).

Conforme a lo expuesto anteriormente se define mediante una perspectiva clara, precisa y concreta sobre en qué consiste el delito de robo, para este investigador, es el apoderamiento de una cosa ajena, aplicando violencia o intimidación, muchas personas confunden el robo con el hurto, que es otra infracción penal donde se apodera de una cosa ajena, pero sin el uso de violencia o fuerza.

2.1.10.1 Clasificación dogmática del robo



Fuente: Elba Cruz y Cruz, *Delitos en Particular*.
Elaborado por: Juan Carlos Quimi

2.1.10.2 Tipos de robo según su categoría

En el Código Orgánico Integral Penal no se puede denotar una clasificación exacta que determine los tipos de robo, pues típica el delito de manera general, no obstante, al analizar su primer y segundo inciso se puede apreciar sus dos formas como son simple y agravado.

2.1.10.2.1 Robo simple

Esta modalidad consiste en que el acto cumple con todos los elementos determinados en el tipo penal, pero sin la presencia de agravantes, de acuerdo al delito de robo tipificado en el Art. 189 del COIP, el robo simple se determina en el inciso segundo, cuando para su ejecución el sujeto activo solo haya producido fuerza en las cosas, esto indica que se va a romper alguna seguridad o protección para apropiarse del mueble sin que intervenga el titular, esto sería susceptible a una pena menor que va tres a cinco años.

2.1.10.2.2 Robo calificado o agravado

Constituye esta modalidad cuando el infractor aplique violencia o amenaza que además de vulnerar el bien jurídico del patrimonio, pone en riesgo otros derechos, como la vida y la libertad personal del sujeto pasivo, se hace referencia en el primer inciso del Art. 189 que conduce a una pena privativa de libertad de cinco a siete años a su vez también constituye la modalidad agravada cuando producto del robo cause lesiones en la víctima.

2.1.10.3 El delio de robo en la provincia se Santa Elena

Santa Elena es una de las 24 provincias que tiene la república del Ecuador, localizada en la región costa, cuya extensión territorial abarca, 3696 Km², está integrada por tres cantones, Santa Elena, Salinas y La Libertad. La también conocida península de Santa Elena se caracteriza por ser una localidad turística, debido a la variedad de atractivos que posee, principalmente por sus hermosas playas en los tres cantones, siendo una de las provincias mayor visitada anualmente por nacionales y extranjeros. El comercio es otra de las

actividades económicas, siendo La Libertad el cantón quien lidera este sector, debido a que concentra una importante población urbana, además del comercio y el turismo, también se presenta la actividad agrícola principalmente en el sector rural del cantón Santa Elena, que también la integran 68 comunas.

Al igual que en varias provincias del Ecuador, en Santa Elena en los últimos años ha presentado un incremento en los índices delictivos, por lo que ha dejado de ser considerada una de las provincias más pacíficas del país, desde enero del 2018 a octubre 2021 alcanzó un total de 6078 denuncias por robo en grado de tentativas y consumado según fuente del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF)-ANALITICA de la fiscalía general del Estado (FGE).

Desde el 2019 la FGE presenta estadísticas, con una totalidad de 3474 casos con base en seis segregaciones del robo como son, a personas, a domicilios, robo de carros, robo de motos, robo a unidades económicas y por último robo de bienes, accesorios y autopartes de vehículos, estos eventos delictivos mayoritariamente se producen en la tarde, con una cifra de la totalidad de emitida anteriormente que alcanza un 30,5 %, mientras que en la noche alcanza un 27,8 %, en la mañana la cifra se reduce a un 25,9 %, siendo en la madrugada donde se suscitan los menores índices delictivos del tipo penal de robo con una cifra de 15,8 %, esta infracción se ejecuta a través de flagrancia alcanzando apenas un 5,5%, en cambio, los no flagrantes alcanza el mayor índice como es del 94,5 % a continuación se presenta mayor detalles en cuanto a la clasificación del robo y la totalidad de la infracción en la presente tabla:

TABLA 1: Estadísticas de robo en la provincia de Santa Elena.

TIPO DE ROBO	2019	2020	2021	TOTAL
Robo a personas	585	366	583	1534
Robo a domicilios	371	266	274	911
Robo de motos	118	82	127	327
Robo de bienes, accesorios y autopartes	147	51	96	294
Robo de unidades económicas	133	53	90	276
robo de carros	22	40	70	132
TOTAL	1376	858	1240	3474

*Fuente: Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF)-ANALITICA FGE
Elaborado por: Juan Carlos Quimi*

De las cifras antes emitidas se puede denotar un importante índice del cometimiento del delito, siendo el robo a personas el mayor producido, los años 2019 y 2021 fueron los de mayor tasa, no obstante, en el año 2020 se redujo la cifra, esto a causa del confinamiento por el estado de excepción producto de la pandemia del Covid-19.

Mayormente, los índices delictivos se producen en el cantón La Libertad solo en el año 2018 la Unidad Judicial Penal de ese cantón recibió una totalidad de 92 causas por robo según datos obtenidos del sistema del SABJET del Consejo de la Judicatura donde el 80% de causas fueron sustanciadas mediante procedimiento abreviado y de los cuales varios de los sujetos activos ya han tenido participación en el mismo y en otros delitos como el del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización además se ha podido constatar que ya se han beneficiado con la reducción de la pena que promete el procedimiento abreviado.

2.2. Marco legal

2.2.1 Constitución de la república del Ecuador

La carta magna del Ecuador, vigente a partir del año 2008 redactada por la Asamblea Nacional Constituyente, de acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano se constituye como la norma jurídica de mayor jerarquía, promueve el disfrute de los ciudadanos al buen vivir, es garantista de un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, toda decisión por autoridades del Estado y jurisdiccionales deben ir enmarcados al respeto de los derechos y garantías expresadas en ella, para la aplicación de las normas en el sistema procesal consagrara principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso en favor de personas infractoras de la ley así como a las víctimas a continuación se expresan varios artículos relevantes establecidos en la constitución:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja

- o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.
 - Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
 - Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:
 12. Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.
 - Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se

establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

- Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.
- Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

De acuerdo a los preceptos constitucionales antes expresados se denotan los derechos y garantías que el Estado debe de promover para los ecuatorianos como el disfrute de una sociedad segura libre de violencia sin que se comprometa la integridad física, para ello se deben de emplear todos los mecanismos necesarios para su cumplimiento como la aplicación de normas y reformas y la emisión de políticas públicas que encaminen al buen vivir, aplicando las reglas y principios para buscar su mejor adaptación a la norma suprema en caso de una posible emisión de una ley inconstitucional, como la ponderación donde se determinara cuál norma se debe aplicar y cuál es menos lesiva de derechos o cuál garantiza el bienestar común.

Además, expresa la garantía a la justicia, promoviendo reglas para su mejor cumplimiento y el acceso a todos sin discriminación y de forma gratuita para que ninguna persona pueda caer en indefensión, es decir, promueve el respeto al debido proceso que son diferentes reglas que las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales deben de implementar cuando una persona es procesada. Así mismo, establece derechos a la víctima como a su protección y la garantía para su reparación integral de forma oportuna.

2.2.1 Código Orgánico Integral Penal

El código Orgánico Integral Penal se encuentra vigente en el Ecuador desde el año 2014, derogando al entonces Código de Procedimiento Penal, nace con la finalidad de normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas, la necesidad de un nuevo código surge a raíz de la nueva constitución en el año 2008, norma suprema quien es garantista de los derechos humanos, y libertades de los ciudadanos, este código mantiene la figura jurídica del procedimiento abreviado, que puede ser aplicado en varios delitos como el robo, cuyos artículos se expresan de la forma siguiente:

- Art. 635.- Reglas. - El procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas:
 - Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
 - La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
 - La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
 - La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
 - La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
 - En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal.
- Art. 636.- Trámite. - La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena.

La defensa de la persona procesada, pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva.

La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o al juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada.

- Art. 637.- Audiencia. - Recibida la solicitud la o el juzgador, convocará a los sujetos procesales, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a audiencia oral y pública en la que se definirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado. Si es aceptado, se instalará la audiencia inmediatamente y dictará la sentencia condenatoria.

La o el juzgador escuchará a la o al fiscal y consultará de manera obligatoria a la persona procesada su conformidad con el procedimiento planteado en forma libre y voluntaria, explicando de forma clara y sencilla los términos y consecuencias del acuerdo que este podría significarle. La víctima podrá concurrir a la audiencia y tendrá derecho a ser escuchada por la o el juzgador.

En la audiencia, verificada la presencia de los sujetos procesales, la o el juzgador concederá la palabra a la o al fiscal para que presente en forma clara y precisa los hechos de la investigación con la respectiva fundamentación jurídica. Posteriormente, se concederá la palabra a la persona procesada para que manifieste expresamente su aceptación al procedimiento.

En el caso de que la solicitud de procedimiento abreviado se presente en la audiencia de calificación de flagrancia, formulación de cargos o en la preparatoria de juicio, se podrá adoptar el procedimiento abreviado en la misma audiencia, sin que para tal propósito se realice una nueva.

- Art. 638.- Resolución. - La o el juzgador, en la audiencia, dictará su resolución de acuerdo con las reglas de este Código, que incluirá la aceptación del acuerdo sobre la calificación del hecho punible, la pena solicitada por la o el fiscal y la reparación integral de la víctima, de ser el caso.
- Art. 639.- Negativa de aceptación del acuerdo. - Si la o el juzgador considera que el acuerdo de procedimiento abreviado no reúne los requisitos exigidos en este Código,

que vulnera derechos de la persona procesada o de la víctima, o que de algún modo no se encuentra apegado a la Constitución e instrumentos internacionales, lo rechazará y ordenará que el proceso penal se sustancie en trámite ordinario.

El acuerdo no podrá ser prueba dentro del procedimiento ordinario.

Para que un proceso sea sustanciado mediante el procedimiento abreviado es necesario que se cumplan los presupuestos establecidos en el Art. 635 del COIP, a los imputados, quienes cumplen las reglas el fiscal podrá proponer ser beneficiado con la reducción de la pena, si acepta se abocará conocimiento al juez que mediante audiencia tiene la potestad de admitirlo y resolver, a continuación, se expresan las reglas para sustanciarse a través del procedimiento abreviado:

Queda claro que no todos los delitos son susceptibles al procedimiento sino únicamente cuyas penas no superen los diez años de privación de libertad exceptuando por supuesto lo que atentan contra la integridad sexual, de violencia contra la mujer y secuestro, En el delito de robo contemplado en el Art. 189 del COIP, se puede acoger al procedimiento abreviado siempre y cuando no se ocasione la muerte de la víctima en los demás casos así se ocasiona una pérdida considerable de patrimonio o se produzca lesiones que ocasionen alguna incapacidad temporal o permanente a la víctima el infractor puede acogerse al procedimiento abreviado, ya que la pena máxima no supera los siete años.

El procesado tiene la posibilidad de acogerse a este procedimiento hasta la etapa anterior del juicio que, en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, donde el fiscal podrá proponerla al juez con el consentimiento expreso y voluntario previamente por el imputado, en el caso de que en un asalto hayan intervenido varias personas de igual manera cada uno puede someterse al procedimiento abreviado.

Dentro de las reglas citadas anteriormente se evidencia que de ninguna manera se establece un límite para un infractor, se acoja al procedimiento abreviado, si se considerara una propuesta de limitarlo dentro de estas reglas, se pudiera incluir un séptimo numeral donde se exprese que en caso de reincidencia del procesado no se aplicara el procedimiento abreviado, debiendo desarrollarse mediante el procedimiento ordinario.

Art. 189.- Robo. - La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el robo se produce únicamente con fuerza en las cosas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si se ejecuta utilizando sustancias que afecten la capacidad volitiva, cognitiva y motriz, con el fin de someter a la víctima, de dejarla en estado de somnolencia, inconciencia o indefensión o para obligarla a ejecutar actos que con conciencia y voluntad no los habría ejecutado, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si a consecuencia del robo se ocasionan lesiones de las previstas en el numeral 5 del artículo 152 se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si el delito se comete sobre bienes públicos, se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de veintidós a veintiséis años.

La o el servidor policial o militar que robe material bélico, como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Mediante el análisis del tipo penal en el Código Orgánico integral Penal podemos denotar que se establecen las dos modalidades doctrinarias del delito pese a que no está clasificado expresamente, la modalidad agravada que se produce cuando se emplea violencia en decir cuando se emplea golpes a la víctima, o se use algún tipo de armas para realizar el objetivo lo cual es sucesible a una pena de privación de libertad de cinco a siete años tal como lo establece el inciso primero del Art. 189 del COIP, Y, por otro lado, la modalidad básica que consiste cuando se usa solo fuerza en las cosas, es decir cuando se viole alguna seguridad sin producir daño o violencia a una persona y eso se puede mostrar en el inciso segundo del mismo artículo ya antes señalado pro que es susceptible a una sanción inferior al del primer inciso es decir una pena de privación de libertad de tres a cinco años.

De la misma manera, encontramos establecidas dentro del tipo penal otros preceptos sobre el robo, una de ellas es cuando se obliga a la víctima a ejercer una actividad que voluntariamente no haría, como por ejemplo a obligar a una recaudadora a abrir la caja donde se almacena el dinero este acto conduce a una pena de privación de la libertad de cinco a siete años como lo indica el inciso tercero.

Las modalidades que se puede considerar más graves del robo que encontramos tipificadas dentro del Art. 189 del COIP están expresadas en los incisos cuarto y sexto, es decir si a consecuencia del robo se produce lesiones conforme al numeral 5 del Art. 152 del mismo código o que cause algún daño permanente a la víctima sea pérdida de un órgano o enfermedad el sentenciado obtendrá una pena de privación de libertad que va de cinco a siete años como lo indica el inciso cuarto y cuando a causa del robo se ocasiona la muerte la pena será superior es decir de veintidós a veintiséis años como lo indica el inciso sexto.

De las formas de robo que se puede encontrar en el artículo antes analizado se puede llegar a determinar que solo cuando se produce la muerte no se puede aplicar el procedimiento abreviado, ya que la pena es superior a los diez años lo cual no cumple con las reglas para su sustanciación establecidas en el Art 635 del COIP, se considera que correcto, puesto que se causarían daño grave a las víctimas, no obstante existe otro daño que se considera grave donde si se le puede aplicar el procedimiento abreviado que es cuando se ocasiona una pérdida de un órgano a la persona o se causa una enfermedad permanente por lo que las víctimas podrían quedar imposibilitados de por vida, de realizar las actividades comunes de una persona sana y convirtiéndose en una persona con capacidades especiales, ya que la pena máxima establecida no supera los diez años y su pena mínima es de siete años, por lo que de ser el caso que exista un mal acuerdo con el fiscal o no exista una correcta forma de negociar la pena el sentenciado podría tener una sanción que no supere los tres años, lo que causaría una sensación de injusticia y la no reparación a la víctima.

2.3 Marco conceptual

Agresión. - en el sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. así, en derecho es el ataque, el

acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

Circunstancias. - modalidades de tiempo, lugar, modo, condición, estado, edad, parentesco, salud y demás particularidades que acompañan a algún hecho o acto.

Agravante. - lo que torna más grave algún hecho o cosa. en derecho penal, cada una de las circunstancias agravantes.

Bienes. - aquellas cosas de que los hombres se sirven y con las cuales se ayudan. cuantas cosas pueden ser de alguna utilidad para el hombre. las que componen la hacienda, el caudal o la riqueza de las personas. todos los objetos que, por útiles y apropiables, sirvan para satisfacer las necesidades humanas.

Consumación. - en derecho penal, una de las fases del delito, que se caracteriza por haber ejecutado el culpable todos los actos para producir como resultado la infracción penal, en forma voluntaria y consciente, y haber logrado su propósito.

Debido proceso. - consiste en el derecho de toda persona imputable a que la iniciación, desarrollo, conclusión y la ejecución del proceso penal se realice con la observancia de todas las normas garantizadoras consagradas en la legislación del estado, que se auto limita y regula el ius puniendi o facultad sancionadora. a los operadores judiciales y de control constitucional los obliga a respetarlo y también los obliga a que lo hagan respetar en la tramitación del proceso, en este caso: el penal.

Denuncia. - acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo.

Elementos de convicción. - representan las razones por las cuales el fiscal considera que el imputado fue autor o partícipe del delito investigado; debiendo posteriormente comprobar que los hechos cometidos son ciertamente conductas consideradas como delito por la ley.

Flagrancia. - detención de un individuo que es sorprendido y capturado justo en el momento que comete un delito. Flagrancia es una palabra que deriva del latín flagrans, que indica aquello que está ocurriendo justo ahora, que resplandece.

Muebles. los que sin alteración alguna pueden trasladarse de una parte a otra.

Hurto. -El hurto es la apropiación de propiedad ajena sin consentimiento, pero sin tener que recurrir al uso de la fuerza o a la amenaza de violencia.

Hecho jurídico. - es el comportamiento de una persona o acto de la naturaleza que tiene consecuencias jurídicas en un determinado territorio

Pena. - consecuencia jurídica del delito. se puede definir la pena como “la privación de un bien impuesta en virtud de un proceso al responsable de una infracción prevista por la ley

Principio de concentración. - la o el juzgador concentrará y realizará la mayor cantidad de actos procesales en una sola audiencia; cada tema en discusión se resolverá de manera exclusiva con la información producida en la audiencia destinada para el efecto.

Principio de contradicción. - los sujetos procesales deben presentar, en forma verbal las razones o argumentos de los que se crean asistidos; replicar los argumentos de las otras partes procesales; presentar pruebas; y, contradecir las que se presenten en su contra.

Principio dispositivo. - principio del derecho procesal según el cual las partes pueden dirigir en todo momento el proceso, cuyo inicio, transcurso y terminación queda en sus manos, es decir corresponde a las partes procesales el impulso del proceso.

Reincidencia. - en términos generales significa recaída; en el derecho penal, quien después de haber sido condenado por un delito, comete otro.

Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá cuando se trate de la misma infracción penal o se haya atentado contra el mismo bien jurídico protegido en cuyo caso deberán coincidir los mismos elementos de dolo o culpa. Si la persona reincide se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio.

Reinserción. - el término reinserción es empleado para hacer referencia de algo que ha sido integrado nuevamente en una sociedad, comunidad o entidad laboral, esto se debe a que previamente y por razones determinadas, se encontraba viviendo fuera de algunas de estas situaciones. originalmente se usa el término para hacer referencia a acciones delictivas, es decir, cuando una persona estuvo privada de libertad por haber cometido un delito y, luego de cumplir su pena dictada por la ley, es incorporada nuevamente a la sociedad.

Sustanciación. - tramitar una causa o proceso por la vía procesal adecuada poniendo en claro los hechos para poder dictar sentencia.

Tentativa. - acción puesta por el sujeto con el objetivo de cometer un delito, pero que no se consuma por causas ajenas a su voluntad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El proyecto de investigación “sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado, en los delitos de robo, Unidad Judicial Penal, La Libertad, 2018-2021” se desarrollará mediante el enfoque investigativo cualitativo, de acuerdo a las características de la guía metodológica se manifiesta que “El enfoque cualitativo se enmarca mediante una recolección de datos e información subjetiva, considera muestras pequeñas no probabilísticas y que además los estudios de casos son parte de la investigación cualitativa” (Castillo & Reyes, 2015, pág. 76).

Con base en lo antes expuesto el diseño de investigativo del presente trabajo tendrá un estudio con enfoque cualitativo, por cuanto la utilización de información en obras doctrinarias y en la ley, como es el Código Orgánico Integral Penal permitirá mantener un análisis y una interpretación clara por profesionales en el derecho sobre el procedimiento abreviado, y por medio de la información de los estudios de casos por el delito de robo sustanciados mediante procedimiento abreviado en la Unidad Judicial La Libertad desde el año 2018 hasta el 2021, se analizará la participación de los sujetos activos lo que permitirá concluir si es que su aplicación ilimitada a los sujetos activos conlleva a la reincidencia de delitos.

El presente trabajo de investigación se enmarca al estudio de tipo corte exploratorio, el cual consiste en:

El primer nivel de estudio que inicia el investigador o egresado para familiarizarse con el problema de investigación o iniciar el desarrollo del conocimiento científico, utiliza trabajos realizados por otros investigadores, información documental, entrevistas que permitan recabar información relevante que son indispensables para conocer a ciencia cierta el fenómeno de estudio. (Castillo & Reyes, 2015, pág. 83)

En relación con lo antes citado, la presente investigación se orienta al análisis de la aplicación ilimitada de procedimiento abreviado en los delitos de robo basado mediante criterios profesionales, obras teóricas, en la perspectiva doctrinaria, encuestas y en la revisión de causas llevadas a cabo en los últimos años de manera que permita identificar el impacto social y la repercusión que causa a la sociedad que se pueda beneficiar ilimitadamente a un delincuente con la reducción de la pena privativa de libertad con la sustanciación del procedimiento abreviado.

3.2 Recolección de la información

Para la presente investigación para el método analítico fue necesario la utilización de obras doctrinarias referente al procedimiento abreviado accesibles en la biblioteca virtual de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, análisis y exploración de los cuerpos normativos vigente en el sistema normativo ecuatoriano como la Constitución del 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, la obtención cifras de robo en nuestra Provincia se recolectó mediante datos emitidos por la fiscalía general del Estado del Ecuador, además fue posible obtener valiosos criterios directos por medio de las encuestas a defensores públicos y privados y entrevistas realizadas a dos jueces de la Unidad Judicial Penal de La Libertad, a y a dos agentes fiscales de La Libertad.

3.2.1 Población y muestra

La población corresponde a todas las personas o elementos quienes se encuentran inmersos en el trabajo de investigación, para la realización del presente tema se requerirá la opinión de los profesionales del derecho de nuestra provincia, los jueces de la Unidad Judicial La Libertad, los agentes fiscales de La Libertad debido a que por sus amplios conocimientos y trayectoria serán de mucha necesidad sus opiniones referente al tema, además se utilizará mediante el análisis de casos en causas por el delito de robo sustanciadas mediante procedimiento abreviado dentro del periodo 2018 al 2021 para determinar la reincidencia delictiva de los sujetos activos.

Para mayor detalle se presenta la distribución de la población en la siguiente tabla.

TABLA 2: Población

DESCRIPCIÓN	N
JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	7
AGENTES FISCALES DE LA LIBERTAD	6
ABOGADOS LIBRE EJERCICIO PROVINCIA DE SANTA ELENA	708
CAUSAS POR DELITO DE ROBO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO PERÍODO 2018 AL 2021	50
TOTAL	771

Elaborado: Juan Carlos Quimi Pozo

En la presente investigación se considerará la muestra no probabilística por conveniencia. En cuanto a su definición, se afirma que “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández y otros, 2010, pág. 175).

En la guía metodológica de investigación se establecen que la muestra por conveniencia consiste en la facultad del investigador para “Determinar la muestra en función de los intereses del objeto de estudio, en función de la accesibilidad de la información y a la conveniencia” (Castillo & Reyes, 2015, pág. 144).

Conforme a lo expuesto anteriormente en la presente investigación, se ha establecido la muestra no probabilística por conveniencia debido a la dificultosa accesibilidad a las instituciones judiciales a causa de las restricciones nacionales, por lo que la información será receptada a medida en que el autor tenga acceso a las instituciones judiciales y a las personas inmersas a la investigación mediante la encuesta, con relación a las causas por robo serán tomadas del sistema SBJET del Consejo de la Judicatura.

En la tabla presentada a continuación se detalla la muestra que se empleara en el actual proyecto de investigación.

TABLA 3: Muestra.

DESCRIPCIÓN	N
JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	2
AGENTES FISCALES DE LA LIBERTAD	2
ABOGADOS LIBRE EJERCICIO PROVINCIA DE SANTA ELENA	50
CAUSAS POR DELITO DE ROBO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO PERÍODO 2018 AL 2021	8
TOTAL	62

Elaborado: Juan Carlos Quimi Pozo

3.2.2 Métodos de investigación

Los métodos de investigación constituyen a los mecanismos o herramientas los cuales emplea el investigador para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto de investigación, de manera que por medio de su aplicación permita obtener los resultados pretendidos.

Entre los métodos empleados en el presente proyecto de investigación “sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado, en los delitos de robo, Unidad Judicial Penal, La Libertad, 2018-2021” podemos encontrar el método analítico, deductivo e inductivo que para mayor comprensión de su naturaleza los vamos a conceptualizar a continuación.

3.2.2.1 Método de análisis o analítico

Este tipo de método se define según como un “Proceso de conocimiento que se inicia con la descomposición de cada una de sus partes que caracterizan una realidad. De esa manera se establece la relación causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación” (Mendéz, 2011, pág. 236).

De acuerdo a lo antes expuesto mediante la aplicación del método analítico el investigador podrá conocer lo que pretende estudiar de manera individualizada según sus variables de manera que le permitirá profundizar sus teorías y naturaleza a fin de comprender la realidad, en el caso de la presente investigación se estudiará todo lo relacionado con el procedimiento

abreviado para conocer su finalidad y procedencia, además se estudiará la caracterización tipo del delito de robo para posteriormente por medio del análisis de las causas examinar si incide la aplicación ilimitada del procedimiento abreviado en la reincidencia de los sujetos activo en futuros delitos.

3.2.2.2 Método deductivo

El método deductivo “es un procedimiento del conocimiento que consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza las teorías, leyes y generaciones que hayan sido verificadas para aplicarles en hechos particulares” (Castillo & Reyes, 2015, pág. 118).

Por medio de este método se estudiará de manera general a través de la doctrina y la norma como es el Código Orgánico, Integral, Penal, definiciones, y reglas del procedimiento abreviado, para llegar a su aplicabilidad en el delito de robo, a fin de identificar los beneficios que obtienen el sistema judicial y el sujeto activo por su aplicabilidad.

3.2.2.3 Método inductivo

Con relación al método inductivo se afirma lo siguiente:

Este método utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

(Bernal, 2010, págs. 56,60)

Mediante este contexto se aplicará el método inductivo partiendo desde casos en particulares de procesos sustanciados mediante procedimiento abreviado por el delito de robo, para concluir de manera general si es que su aplicabilidad no limitada hacia los sujetos activos conlleva a la reincidencia de delitos y posteriormente al incremento de la delincuencia inseguridad en las calles.

3.2.3 Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación consisten en los medios donde el investigador va a recopilar de manera organizada la información, el investigador tiene la facultad de elegir cuál técnica es la más idónea para la obtención y procesamiento de la información o datos necesarios para la investigación, estas técnicas pueden ser de manera documental o su vez tomando contacto con los involucrados a través de una encuesta o entrevista. En el presente proyecto investigativo se aplicará la técnica documental y de encuesta por la efectividad en el procesamiento de la información.

3.2.3.1 Documental

Esta técnica empleada generalmente para la elaboración del marco teórico que “Consiste en elaborar un marco teórico, referente al objeto de estudio, se puede utilizar libros, revistas, folletos, informes técnicos, trabajos realizados anteriormente o cualquier documento que ayude a entender y desarrollar lo que se está investigando” (Castillo & Reyes, 2015, pág. 122).

En la presente investigación se aplicará la técnica documental mediante la revisión de obras doctrinarias referente al procedimiento abreviado y el delito de robo, también se estudiara el COIP para analizar las reglas de aplicación del procedimiento abreviado y la tipificación del delito de robo, se utilizara esta técnica también para revisar las causas sustanciada mediante procedimiento abreviado por el delito de robo a fin de determinar la participación y reincidencia de los sujetos activos en dicho delito.

3.2.3.2 La encuesta

Considerada una de las técnicas más empleada en los procesos investigativos debido a la facilidad y eficiencia en la obtención, procesamiento de la información de este tipo de técnica se afirma lo siguiente:

Esta técnica, mediante el instrumento del cuestionario, se enfocará exclusivamente a las personas inmersas en el proyecto investigativo, agentes fiscales, y abogados en libre ejercicio para recabar información, perspectiva y su criterio referente al procedimiento abreviado y su aplicación dentro de la justicia ecuatoriana, criterios que serán de mucha utilidad para determinar la necesidad de limitar su aplicación a sujetos activos reincidente en el cometimiento de ilícitos y si su aplicación incide en la reincidencia de delitos.

3.2.3.2 La entrevista

Constituye un instrumento de recolección de información de forma directa y esencial que permite al investigador abordar temas referentes al objeto que se va a estudiar. Por medio de la guía de entrevista, en la presente investigación se abordará temas referentes a procedimiento abreviado, se cuestionará a los jueces de la Unidad Judicial de La Libertad la necesidad de limitación en delitos que afectan la seguridad ciudadana como el robo, además permitirá determinar criterios acerca de la vulneración de la reparación integral a la víctima.

3.3 Tratamiento de la información

Con base en las variables dependiente e independiente se recolectó la información necesaria para posterior análisis de las ideas doctrinales referente al procedimiento abreviado, la recolección de estadísticas permitió describirlas mediante tablas de fácil interpretación las cuales se encuentran en los capítulos correspondientes que permitirá identificar índices delictivos referentes al delito de robo, a través de la entrevista se pudo obtener criterios importantes sobre la aplicación del procedimiento abreviado desde una perspectiva práctica que permitirán expresar las conclusiones y recomendaciones, por medio la encuesta que se aplicó a la comunidad jurídica tanto de forma física como digital para su posterior tratamiento y análisis plasmados en una matriz Excel para luego ser tabulados.

3.4 Operacionalización de variables

Título: Sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado, en los delitos de robo, Unidad Judicial Penal La Libertad, 2018-2021				
Autor: QUIMI POZO JUAN CARLOS				
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	INSTRUMENTO
<p><i>Dependiente</i></p> <p>DELITO DE ROBO.</p> <p><i>El robo es un delito contra la propiedad tipificado en el Art. 189 del COIP. El infractor las veces que cometa este delito puede someterse al procedimiento abreviado siempre y cuando la pena privativa de libertad no supere los diez años.</i></p>	Instrumentos Normativos	- COIP	- Tipificación	Ficha bibliográfica
	Sustanciación mediante el procedimiento abreviado	- Causas en la Unidad Judicial La Libertad. - Limitación	- Participación de los sujetos activos. - Pena atribuida - ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado? - ¿Considera Ud. que debería limitarse aplicación del procedimiento abreviado en delitos de robo a personas reincidentes ya antes beneficiados de este procedimiento especial, como política de seguridad?	Ficha bibliográfica Ficha bibliográfica Entrevista a jueces y fiscales Encuesta a Abogados

	Incidencia	<ul style="list-style-type: none"> -Uso del procedimiento abreviado en el delito de robo. - Sanción. 	<p>¿Cuál es la recurrencia del uso del procedimiento abreviado en delitos de robo en la provincia de Santa Elena?</p> <p>- ¿Está de acuerdo que a una persona infractora reincidente de un delito sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?</p> <p>-</p>	<p>Encuesta a Abogados.</p> <p>Encuesta a Abogados.</p>
<p>Independiente</p> <p>SUSTANCIACIÓN ILIMITADA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO</p> <p>Se denomina procedimiento abreviado al medio o forma anticipada por el que se resuelve un proceso o conflicto penal, se le atribuye una sentencia de</p>	Naturaleza	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina - Finalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Perspectiva doctrinaria sobre su aplicación -Características y ventajas - Objetivo - Eficacia 	<p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p>
	Instrumentos Normativos	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución - COIP 	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos. - Garantías del debido proceso - Principios constitucionales del procedimiento abreviado. - Reglas de sustanciación 	<p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p> <p>Ficha bibliográfica</p>
	Aplicabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Descongestionamiento judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal. -¿Considera necesario el procedimiento abreviado para descongestionamiento del sistema judicial penal? 	<p>Entrevista a jueces y fiscales.</p> <p>Encuesta a abogados</p>

<p>manera inmediata al infractor con el beneficio de la reducción de la pena, tiene como finalidad de aplicar la economía procesal. En el COIP no establece límite para que una persona pueda beneficiarse de este procedimiento por lo que el infractor se puede acoger las veces que sea procesado.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Reparación integral - Celeridad procesal - Pena 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima? - ¿Como califica la aplicación del procedimiento abreviado para el cumplimiento del principio de celeridad? - Negociación de la pena. 	<p>Encuesta a abogados</p> <p>Encuesta a abogados</p> <p>Ficha bibliográfica</p>
	<p>Limitación del procedimiento abreviado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reincidencia delictiva 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva? - Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad. - ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva? - En qué otros delitos creen que se deba limitar la sustanciación del procedimiento abreviado? 	<p>Entrevista a jueces y fiscales.</p> <p>Entrevista a jueces y fiscales.</p> <p>Encuesta a abogados</p> <p>Encuesta a abogados</p>

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

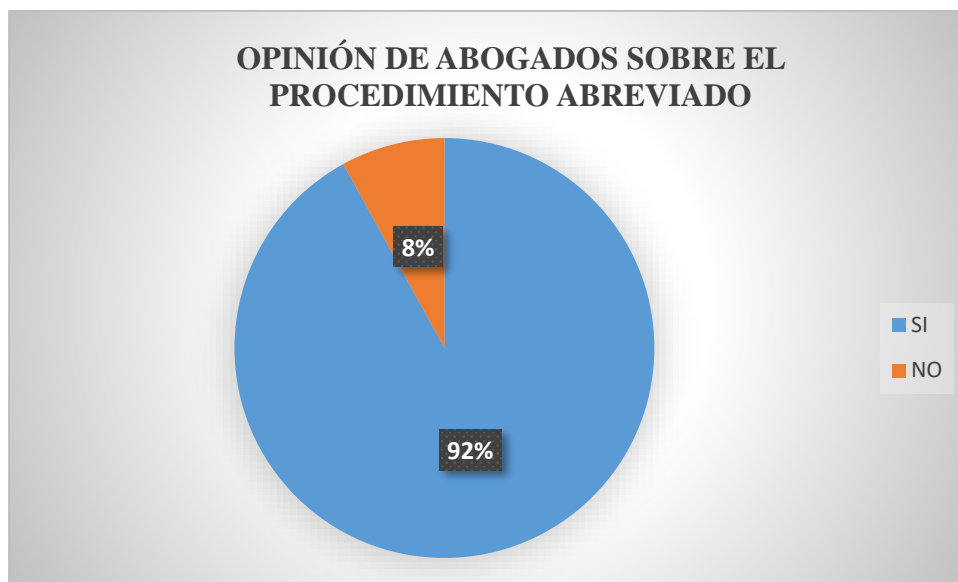
4.1.1 Encuestas dirigidas a abogados de la provincia de Santa Elena

TABLA # 4

Pregunta # 1 ¿Considera necesario el procedimiento abreviado para descongestión del sistema judicial penal?

SI	46
NO	4

GRAFICO #1



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se solicita la opinión de abogados respecto a la necesidad del procedimiento como mecanismo necesario para el descongestión judicial si contribuye o es esencial su aplicación para el sistema judicial penal.

De los datos encuestados se obtuvo que el 92% considera que, si es necesario, mientras que 8% del total de encuestados consideraron que no.

Por lo tanto, se descifra que el procedimiento abreviado si constituye como un mecanismo idóneo para el descongestionamiento en el ámbito judicial penal.

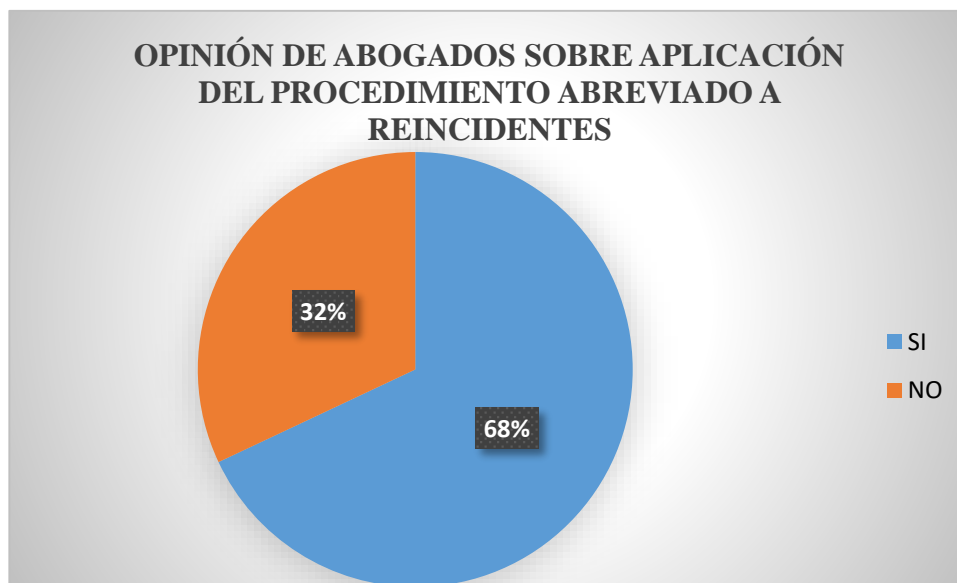
TABLA # 5

Pregunta # 2. ¿Está de acuerdo que a una persona infractora reincidente de un delito sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?

SI	38
NO	12

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 2



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se plantea la opinión respecto si como profesionales están de acuerdo que a un reincidente en delitos como el robo se le beneficie con la reducción de la pena con la sustanciación de un procedimiento abreviado.

Se consiguió un resultado equivalente al 68% a favor respecto a la aplicación del procedimiento abreviado a reincidentes, mientras que el 32% dijo no estar de acuerdo.

De los resultados se concluye que profesionales si están de acuerdo con la aplicación a del procedimiento abreviado a infractores reincidentes en delitos como el robo.

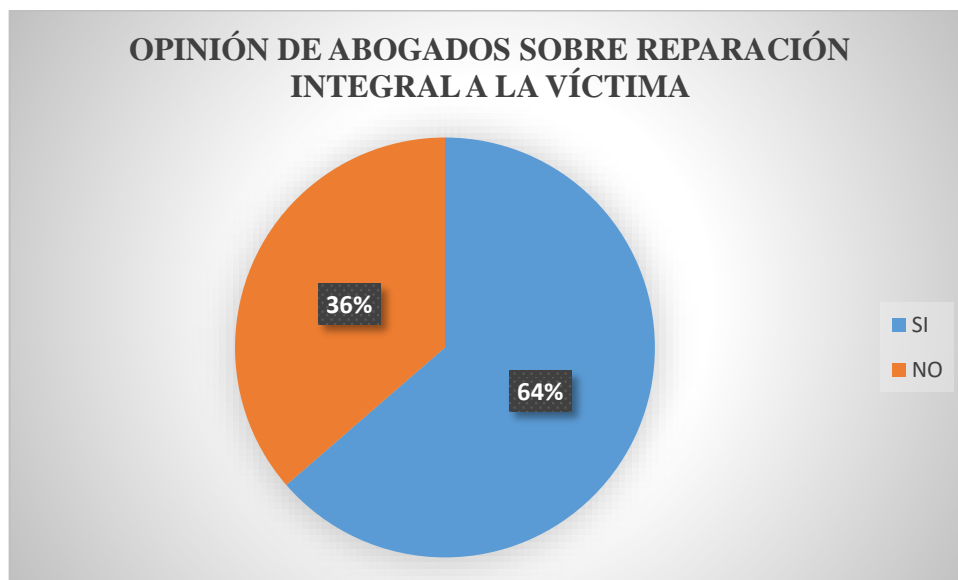
TABLA # 6

Pregunta #3 ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?

SI	34
NO	16

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 3



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se cuestiona si con la sustanciación del procedimiento abreviado produce la vulneración del derecho a la reparación integral por el daño causado a la víctima

Se logró un resultado donde el 64% que consideran que, si se viola la reparación integral a la víctima con la sustanciación del procedimiento abreviado, mientras que el 36% considera que no.

Se concluye en base a los resultados que si se viola el derecho a la reparación integral a la víctima a momento que a un infractor se beneficia en la reducción de la pena con la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado.

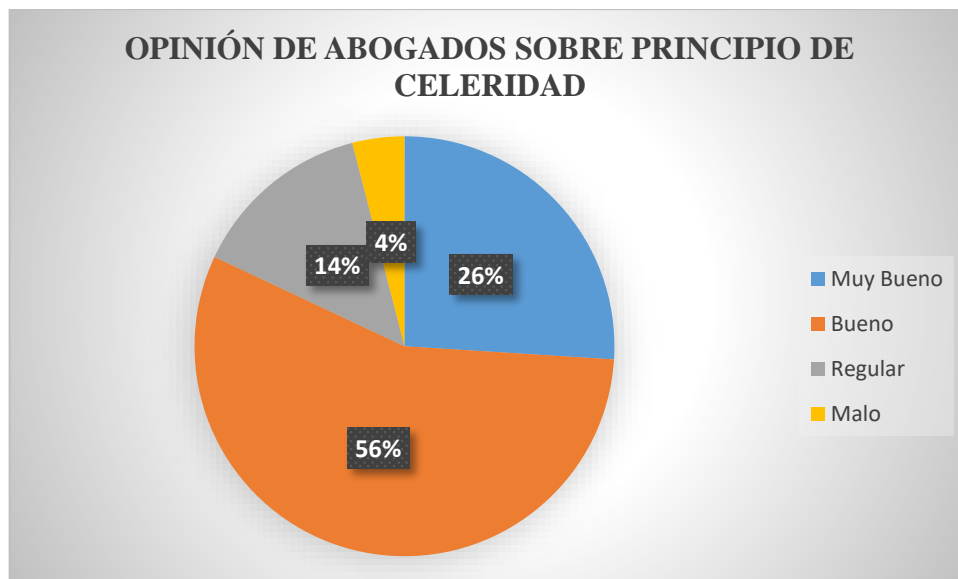
TABLA # 7

Pregunta #4 ¿Como califica la aplicación del procedimiento abreviado para el cumplimiento del principio de celeridad?

Muy Bueno	13
Bueno	28
Regular	7
Malo	2

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 4



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se requiere el criterio acerca del cumplimiento del principio constitucional de celeridad que promete la figura jurídica del procedimiento abreviado.

De los datos encuestados se pudo obtener que el 26% consideran que su aplicación es muy buena, el 56% consideran que es bueno, el 14 % que es regular, mientras que el 4% lo califica de malo.

Por lo tanto, se concluye que el procedimiento abreviado es un mecanismo calificado como bueno en cuanto al cumplimiento del principio de celeridad.

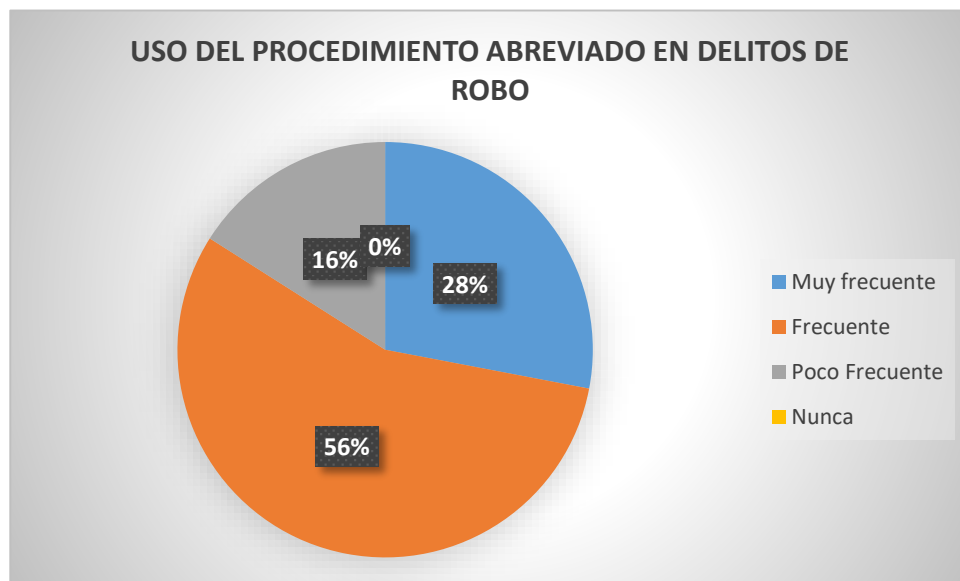
TABLA # 8

Pregunta #5 ¿Cuál es la recurrencia del uso del procedimiento abreviado en delitos de robo en la provincia de Santa Elena?

Muy frecuente	13
Frecuente	28
Poco Frecuente	7
Nunca	2

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 5



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se requiere un criterio acerca de la recurrencia de uso o aplicación del procedimiento abreviado en cuanto a las causas sustanciadas por el delito de robo tipificado en el Art. 189 del COIP.

Se pudo obtener como resultado un 28 % que considera que es muy frecuente, el 56 % que es frecuente, a su vez el 28 % considera que es poco frecuente, mientras él 0 % considera que nunca es recurrente el uso del procedimiento abreviado.

En conclusión, en la provincia de Santa Elena se usa el procedimiento abreviado en cuanto a delitos de robo de manera frecuente

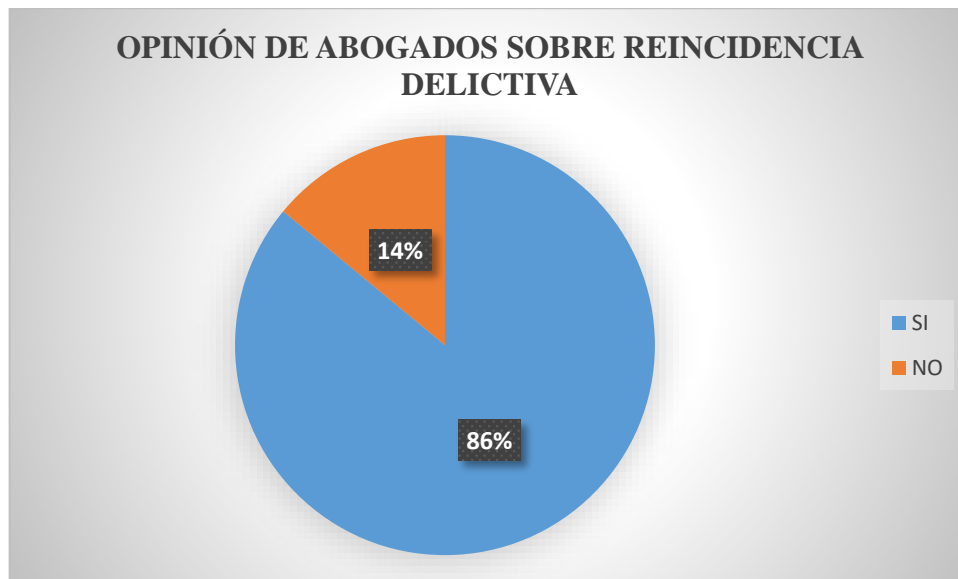
TABLA # 9

Pregunta # 6 ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?

SI	34
NO	16

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 6



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se solicita la opinión si a consecuencia de la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado se produce reincidencia de delitos.

El 86% de los profesionales encuestados proyectan que si se produce reincidencia delictiva al momento que se aplica el procedimiento abreviado de forma ilimitada, mientras que el 14 % manifiesta que no.

Por ende, en base a los resultados obtenidos se puede argumentar que si es consecuente de reincidencia de delitos al momento de reducir la pena con la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado.

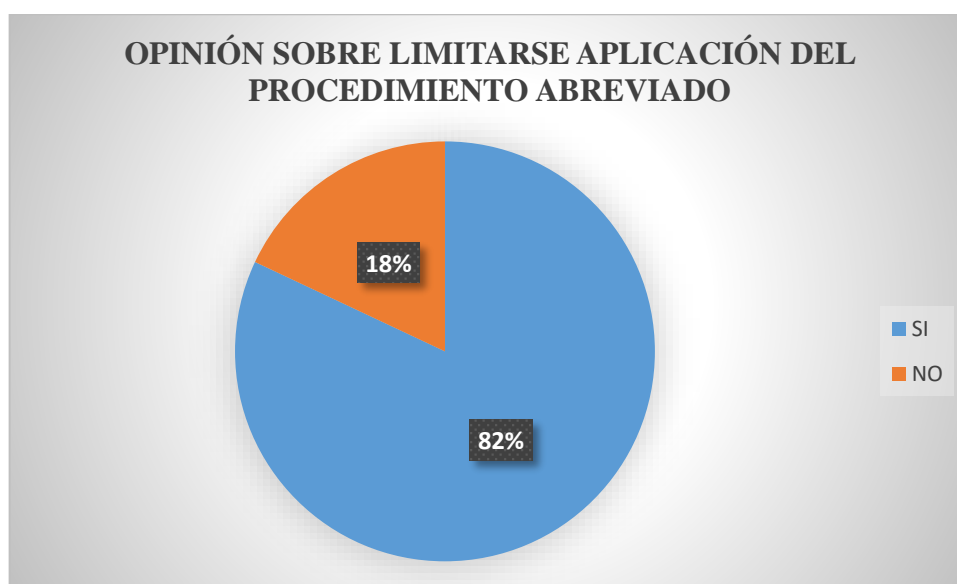
TABLA # 10

Pregunta # 7 ¿Considera Ud. que debería limitarse aplicación del procedimiento abreviado en delitos de robo a personas reincidentes ya antes beneficiados de este procedimiento especial, como política de seguridad?

SI	41
NO	9

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 7



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se plantea una interrogante respecto a la posición profesional de que se limite la sustanciación o aplicación del procedimiento abreviado a reincidentes como medida de seguridad ante la evidente cadena delincencial que se suscita en la actualidad.

Para este cuestionamiento se logró como resultado que el 82% si está de acuerdo para su limitación, por otra parte, el 18% de los encuestados plantea no estar de acuerdo con que se limite la aplicación del procedimiento abreviado a reincidentes.

Por lo consiguiente la limitación en cuanto a la sustanciación del procedimiento abreviado a reincidentes como una política en delitos como el robo como una política que contribuya a reducir los índices de seguridad en el país tiene un criterio profesional positivo.

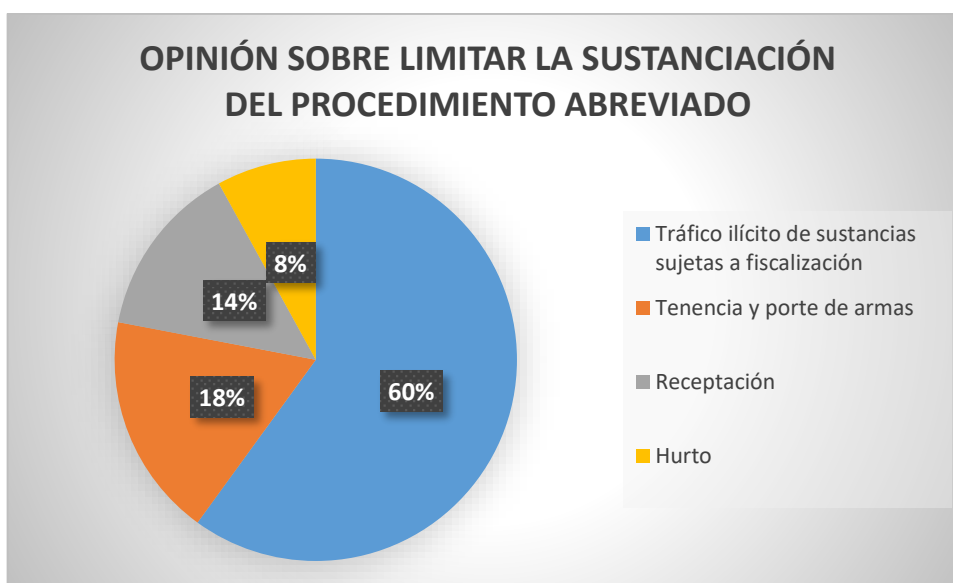
TABLA # 11

Pregunta # 8 ¿En qué otros delitos creen que se deba limitar la sustanciación del procedimiento abreviado?

Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización	39
Tenencia y porte de armas	9
Receptación	7
Hurto	4

Elaborado por: Juan Carlos Quimi

GRAFICO # 8



Elaborado por: Juan Carlos Quimi

Se demanda un criterio sobre el punto de vista profesional con respecto en base qué otros delitos susceptibles a procedimientos abreviado consideran necesario la limitación a reincidentes.

De los encuestados se pudo obtener que él 60 % considera que debe limitarse en el delito de Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, el 18% en el delito de Tenencia y porte de armas, el 14 % en receptación finalmente el 8 % considero que se debe limitar en el hurto.

Por lo tanto, el delito con mayor proyección para su limitación en la sustanciación del procedimiento abreviado es el tráfico ilícito de sustancias sujetas a calificación.

4.1.2 Entrevista realizada a Jueces de Garantías Penales del Cantón La Libertad.

Nombre: Ab. Leonardo Lastra Láinez

Fecha: 27 de junio del 2022

Lugar: La Libertad – Santa Elena

1. Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal.

Es una forma de sanear la rapidez, la celeridad principio constitucional para que la o el procesado se acoja a dicha institución y obtenga una pena reducida acorde a los presupuestos del Art 635 del COIP.

2. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?

No porque la o el fiscal solicitara en audiencia de procedimiento abreviado la reparación integral, lógicamente el defensor público o privado de la víctima tiene como obligación solicitar al juez la reparación integral atendiendo cuanto es el daño causado a la víctima

3. ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?

Puede acceder y solicitar el procedimiento abreviado, lógicamente yo tengo que ver si no se le han violado los derechos a la víctima para que se someta a la institución del procedimiento abreviado, yo como juez puedo poner No se están violando y no, vamos con el procedimiento ordinario o el directo.

4. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?

No promueve, porque se creó con la finalidad de que los procesos sean rápidos, donde el fiscal y la defensa técnica del procesado llegan a una negociación de la pena reducida

5. Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad.

Se puede hacer reformas sí eso les tocaría a los asambleístas, pero nosotros como juez no debemos tener en cuenta el pasado judicial, si lo hacemos puede acarrear una nulidad, si lo hace el fiscal también más que todo si lo hace el juez como garantista de los derechos tanto como de las personas procesadas como la víctima no lo puede hacer.

ANÁLISIS

Conforme al criterio del juez se puede considerar al procedimiento abreviado necesario para garantizar el principio de celeridad, dicho procedimiento no vulnera la reparación integral a la víctima donde el fiscal y la defensa técnica del procesado están en la obligación de solicitarla al juez, expresa que como juez puede decidir si se aplica o no el procedimiento abreviado con base en el análisis de los derechos vulnerados, considera que no promueve la reincidencia delictiva; sin embargo, su limitación es facultad de los asambleístas, pero ni los fiscales ni jueces no pueden considerar el pasado judicial porque puede acarrear nulidad.

Nombre: Ab. Gustavo Vázquez

Fecha: 27 de junio del 2022

Lugar: La Libertad – Santa Elena

1. Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal.

Constituye un mecanismo que facilita o coadyuva a la administración de justicia en una resolución de conflictos de una manera pronta, ayuda al reconocimiento que hace el ciudadano procesado del delito que se le está inculcando.

2. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?

De ninguna manera porque en ese momento se le puede imponer la reparación ya con la sentencia, es una obligación del juez una vez presentadas las pruebas fijar la reparación integral.

3. ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?

Si estoy de acuerdo debido a que agiliza a la administración de justicia y eso ayuda también a ahorrar costos al Estado.

4. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?

No pienso que la delincuencia se puede dar por causas socio económicas que considero deben de mejorarse para evitar tanta delincuencia.

5. Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad.

Pienso que no debería limitarse la sustanciación del procedimiento abreviado, debería mantenerse de manera ilimitada.

ANÁLISIS

De acuerdo a la perspectiva del juez, se considera al procedimiento abreviado como un mecanismo que coadyuva a la administración de justicia en la solución de un conflicto de manera pronta, considera que no existe forma que se viole la reparación integral a las víctimas, puesto que es una obligación del juez establecerla, considera que no se debería limitar la sustanciación del procedimiento abreviado a reincidentes porque ayuda al Estado a ahorrar gastos, piensa que la reincidencia se produce por factores socioeconómicos que deberían mejorarse para evitar la delincuencia.

4.1.3 Entrevista realizada a fiscales del Cantón La Libertad.

Nombre: Ab. Mercedes Aguilar

Fecha: 01 de julio del 2022

Lugar: La Libertad – Santa Elena

1. Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal.

Tomando en cuenta que el sistema judicial penal, en el sistema carcelario en nuestro país es deplorable porque no cuenta con los recursos necesarios para la infraestructura para que los privados de la libertad puedan encontrarse en buenas condiciones conforme los convenios internacionales de derechos humanos, si bien la constitución establece que el fin de la pena es la rehabilitación social del sentenciado sin embargo no se cumple, por lo tanto en cuanto al procedimiento abreviado considero que es muy necesario que se aplique para que no haya hacinamiento en las cárceles.

2. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?

El juez como garantista de los derechos le corresponde garantizar la reparación integral conforme lo establece el artículo 78 de la constitución, para que se dé la figura de la

reparación integral que es el apego al principio de la tutela judicial efectiva a la víctima establece el COIP los mecanismos de reparación integral como la indemnización de daños materiales, sabemos que toda pena conlleva una reparación integral o el pago de multa que es obligación del juzgador establecerlas más allá del procedimiento es fundamental que se la aplique.

3. ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?

No estoy de acuerdo con esta aplicación, existen otras figuras en las cuales existe una prohibición total en cuanto a que se le aplique si es en el caso de ser reincidente porque se vería afectado la seguridad jurídica.

4. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?

El ser humano esta investido del libre albedrio, el juzgador le advierte las condiciones por el que se acoge a esta figura procesal, sin embargo, esto se escapa de las manos de los operadores de justicia.

5. Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad.

Por cuestiones de infraestructura y falta de recursos en esta área del sistema carcelario habría que considerarse más adelante si se puede, porque en estos el Estado no da para mantener a estos privados de la libertad.

ANÁLISIS

Según los criterios de la fiscal el procedimiento abreviado es necesario para evitar hacinamiento en las cárceles, debido a que en nuestro país el sistema carcelario es deplorable

que no posibilita la rehabilitación social, recalca la obligación del juez para garantizar la reparación integral en todo tipo de procedimiento, no está de acuerdo que se aplique la sustanciación ilimitada a un reincidente porque afecta a la seguridad jurídica, pese a que considera la reincidencia como factor voluntario de cada persona, establece la posibilidad de limitarlo cuando el Estado cuente con los recursos e infraestructura para mantener a los privados de la libertad.

Nombre: Ab. David Sánchez

Fecha: 01 de julio del 2022

Lugar: La Libertad – Santa Elena

1. Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal.

Es un medio adecuado para descongestionar el procedimiento en los juicios o para enviar llegar a la etapa de juicio en los tribunales penales y acortar el momento en que la defensa técnica del procesado se da cuenta que todas las investigaciones e indicios dirigen que el es la persona autora o cómplice, entonces es adecuado, nos ayuda a ahorrar tiempo y llegar más rápido a una sentencia que en muchas veces es favorable para la persona procesada porque no le va a imponer la pena mayor sino una reducida y si tiene atenuante mejor aún se acredita la trascendental para reducir la pena.

2. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?

En todos los casos de procedimiento abreviado se aplica la reparación integral, nadie puede salvarse o evitar la reparación integral.

3. ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?

Se ha llegado a establecer que cuando exista reincidencia no se les aplique, si ya fue beneficiado por un procedimiento abreviado en un caso, vuelta se vuelve aplicar en otro procedimiento si ya ha tenido sentencia por un caso de robo similar es lógico que no va a poderse acreditar a un procedimiento abreviado, no así en otro delito por ejemplo el cometió una estafa y después en un robo quiere acreditarse a procedimiento abreviado si cabe.

4. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?

La reincidencia delictiva no es porque se le da todas estas figuras jurídicas que se han planteado para beneficio de los procesados a un hasta de las mismas víctimas porque se le repara más rápido a la víctima, la reincidencia es algo social, las personas reinciden porque mantienen su estatus económico igual, si la economía del país continua en crisis lógicamente que unas personas que ha cometido un delito van a volver a cometer porque su situación económica no cambia.

5. Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad.

Para mí el procedimiento abreviado conforme lo tipifican las reglas acordes al Art. 635 están correctamente la raíz de una reincidencia es a la situación social y política que vive el país.

ANÁLISIS

Los criterios emitidos por el fiscal fundamentan al procedimiento abreviado como un medio idóneo para descongestionar y ahorrar tiempo en llegar a una sentencia, lo considera favorable para el procesado como para la víctima, no ve vulnerado la reparación integral a la víctima porque se aplica en todos los casos, determina que no aplica el procedimiento abreviado en reincidentes o a infractores del mismo delito, pero si cuando requieren su sustanciación con base en un delito diferente al que ya se le ha aplicado, expresa que la reincidencia no se promueve por los beneficios dados a los procesados sino por la posición económica, por lo que no considera su limitación.

Análisis de casos

El primer caso analizado en la presente investigación nos da como referencia un sentenciado reincidente en el delio de robo en los incisos 1 y 2, se ha sometido mediante procedimiento abreviado por tres ocasiones con número de causas 24281-2018-00410, 24281-2016-00530, 24281-2016-00035, dichas causas fueron tramitadas en la Unidad Judicial Penal de La Libertad dentro de los años 2018 y por dos ocasiones en el año 2016, las penas interpuestas dentro de los delitos de robo no superan los tres años, además se pudo constatar otros procesos penales en su contra como la causa 24281-2015-00436 con sanciones privativas de libertad que no superan el año.

Por lo tanto, se llega a la conclusión que el infractor utiliza el procedimiento abreviado como medio para salir lo más pronto de los centros de privación de la libertad, por cuanto en un año se tramitó sus procesos mediante este procedimiento especial por dos ocasiones, se demuestra la imposibilidad de reinserción a la sociedad del ciudadano, ya que ha participado en el delito de robo por cuatro ocasiones por lo que comete más delitos causando un mal a la sociedad e inseguridad ciudadana.

El segundo caso relevante de reincidencia delictiva comprende a las causas 24281-2019-00754, 12281-2019-00029, 24281-2017-00308, 24281-2017-00288, en delitos que vulneran el patrimonio, bien jurídico tutelado por el Estado, como el robo y el hurto infracciones tipificadas en los artículos 189, y 186 respectivamente.

Se puede observar que en año 2019 el infractor se benefició por dos ocasiones del procedimiento abreviado, las penas privativas de la libertad establecidas van desde los dos meses a los dos años, se puede notar que se ha beneficiado por cinco ocasiones de la reducción de la pena por el procedimiento abreviado, por ende, se puede concluir lo utiliza como método para salir en un tiempo menor a la establecida en el tipo penal.

4.2 Verificación de idea a defender

Se propuso la siguiente idea a defender: La sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado incide en la reincidencia de delitos de robo.

Se valida la idea a defender mediante el uso del enfoque cualitativo en la investigación, a través de la aplicación del método analítico, con sus diferentes técnicas e instrumentos para el proceso de recolección de la información, como la técnica documental, investigación bibliográfica, mediante la entrevista y encuestas hacia profesionales del derecho que brindaron información y criterios relevantes y confiables.

Basándonos en el análisis de la normativa penal y al criterio, los jueces de garantías penitenciarias de la Unidad Judicial Penal de La Libertad y de agentes fiscales, se pudo constatar que el Código Orgánico Integral Penal no establece un límite para la sustanciación del procedimiento abreviado, lo que produce que los infractores puedan someterse a través del este procedimiento especial por reiteradas ocasiones situación que compromete la seguridad jurídica consagrada en la Constitución en el Art. 82 que establece pérdida de confianza en el sistema de justicia por parte de la ciudadanía.

Con base en los resultados obtenido por las encuestas aplicada a profesionales del derecho, abogados en libre ejercicio, así como también el análisis de causas por el delito de robo se pudo comprobar que con la aplicación ilimitada de procedimiento abreviado promueve reincidencia delictiva, de los resultados se observa su sustanciación por varias ocasiones al mismo sujeto activo, con base en la experiencia de los abogados en libre ejercicio se pudo determinar que imputados, muchas veces toman esta alternativa para poder salir de los centros de privación de la libertad en un menor tiempo posible, esto ocasiona que con la reducción de la sanción no se cumple el fin de la pena que es la prevención general para la comisión de delitos establecidos dentro del Art. 52 del COIP, ni la rehabilitación social de las personas sentenciadas, por lo contrario, salen potencializadas las capacidades delictivas que aplican de manera inmediata al salir de los centros de privación de la libertad.

CONCLUSIONES

- El procedimiento abreviado es un mecanismo eficiente para la justicia penal que permite garantizar el principio de celeridad procesal establecido en la constitución ecuatoriana para el sistema de administración de justicia, siempre que sea manejado con responsabilidad por los operadores de justicia es decir que sea aplicado cuando fiscalía cuente con todos los elementos de convicción suficientes que puedan constituir prueba sólida para una posible audiencia de juicio, además que el procesado sea informado de las consecuencias jurídicas que puede afrontar con su aplicación y que se respete todas las garantías básicas del debido proceso consagradas en el Art. 76 de la carta magna
- Dentro del código Orgánico Integral Penal, en las reglas de sustanciación del procedimiento abreviado no existe un límite para su uso, de manera que es procedente que infractores reincidentes, siempre y cuando cumplan con los presupuestos establecidos en el Art. 635 del COIP, pueda beneficiarse por reiteradas ocasiones con la reducción de hasta un tercio de la pena mínima establecida para cada tipo penal que promete este procedimiento especial.
- El procedimiento abreviado aplicado de manera ilimitada compromete la seguridad jurídica en cuanto a la finalidad de la pena, como es la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, detallado de manera expresa en el Art. 52 del COIP, debido a que en la mayoría de los casos en delitos como el robo y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, infracciones que menoscaban la seguridad ciudadana toman a la figura jurídica del procedimiento abreviado como la alternativa más idónea para salir de los centros de privación de la libertad lo más pronto posible.

RECOMENDACIONES

- Para garantizar el debido proceso se debe aplicar el procedimiento abreviado respetando los derechos tanto para el infractor como para la víctima, es decir cumplir con sus roles establecidos por la corte constitucional para los abogados defensores, los fiscales y los jueces, de manera que permita que en su sustanciación el procesado tenga el conocimiento pleno de las consecuencias jurídicas, que se aplique únicamente cuando sea evidente la responsabilidad del inculpado, que la pena sea negociada de manera responsable por los agentes fiscales, y que el juez establezca todos los mecanismos necesarios para garantizar la reparación integral a la víctima.
- Es necesario que los operadores de justicia tomen en cuenta la reincidencia del infractor, antes del beneficio del procedimiento abreviado, de manera que sea aplicable una pena ejemplar, es decir, la pena máxima del delito incrementada un tercio que está avalado por el inciso tercero del artículo 57 del COIP donde se define la reincidencia.
- Es necesario que los legisladores adopten políticas criminales encaminadas a mitigar los altos índices delincuenciales que han terminado con la paz y seguridad de la provincia y del país, la ciudadanía reclama el derecho de disfrutar de un ambiente tranquilo y seguro, por tal motivo se debe proponer la limitación del procedimiento abreviado en delitos como el robo y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de manera que no sea aplicable a infractores que ya se han beneficiado anteriormente con este procedimiento especial, o que sea susceptible para delitos sancionados con una pena privativa de libertad menor que la establecida actualmente esto coadyuvara a la prevención general del delito.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución*. LEXIS S.A.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. LEXIS:
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. LEXIS S.A:
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- ASAMBLEA, N. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*,. lexisfinder:
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Bernal, C. (2010). *Aetodologia de la Investigacion* . Bogotá: Pearson Educacion.
- Bramont, L (2010). *Procedimientos especiales*, Biblioteca nacional del Perú. lima:
- Bruzzone, L. (2010). *Juicio abreviado y juicio por jurados*. Buenos Aires: Ediciones del corral.
- Bramont, L (2010). *procedimientos especiales*, biblioteca nacional del Perú. lima:
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*: HELIASTA S.R.L
- Carrión, J. (2020). *El Principio de economía procesal en los juicios ejecutivos dentro del sistema ecuatoriano*. universidad católica de santiago de guayaquil, Guayaquil.
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *Guia metodológica de proyectos de investigacion social*.
<http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/view/47/24/172-1>
- Chen, C. (2018). *diferenciador*. diferenciador.com:
<https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-proceso-y-procedimiento/>
- Cornejo, J. (2016). El Procedimiento Abreviado en el COIP. *Revista Judicial derecho Ecuador (Diario La Hora)*, 1, 3. Recuperado el 27 de marzo del 2016, de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2016/03/14/el-procedimiento-abreviado-en-el-coip>.

- Corte Cosntitucional, D. E. (8 de Diciembre de 2021). *fielweb.com*. Corte Cosntitucional, Del Ecuador: https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/189fw.pdf
- Cruz y Cruz, E. (2017). *Delitos en Particular*. MEXICO D.F: IURE EDITORES.
- Dino, C. (2016). *www.corteidh.or.cr*. Biblioteca Juridica Virtual del instiuto de investigaciones juridica UNAM: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Enriquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia, Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 17-18.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razon teoria del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta S.A.
- Garofalo, R (2015). *El delito y el delincuente, Instituto Pacífico*.
- González, J. (2021). *Aplicación ilimitada del procedimiento abreviado viola la seguridad jurídica de la víctima*. universidad católica santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Hermosilla, A. (2002). Nuevo Procedimiento penal. *Facultad de ciencias juridicas y sociales*. Universidad Central de Chile, Santiago.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2010). *metodología de la investigación*. mexico: mcgraw-hill / interamericana editores, s.a.
- López Betancourt, E. (2018) *Derecho procesal penal (3a. ed.)*. México, D.F: IURE. Editores, p. <https://elibro.net/es/ereader/upse/40253?page=1>
- Martínez Morales, R. (2017) *Diccionario jurídico: teórico práctico*. México, D.F: IURE Editores, p. <https://elibro.net/es/ereader/upse/40199?page=3>
- Maier, J., & Bovino, A. (2001). *EL procedimiento Abreviado*. Buenos Aires: Editores del puerto s.r.l. Pensamientopenal.com.ar.
- Méndez, C. (2011). *Metodologia diseño y desarrollo de investigacion con énfasis en ciencias empresariales*. Mexico : LIMUSA. S.A.
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito manual practico para su aplicacion en la teoria del caso*. Lima: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.

- Quillupangui, D. (2015). *El Procedimiento Abreviado en la Legislación Ecuatoriana aplicable en los Delitos de Tránsito*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Quito.
- RAE. (2014). *Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/robo#WYGycUZ>
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*, 25ª edición. Buenos Aires: Puerto. S.r.l
- Roxin, C. *la teoría del delito en la discusión actual*: editora jurídica Grijley
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de Investigación científica*. México D.f: Limusa, S.A
- Roxin, C. *La teoría del delito en la discusión actual*: Editora Juridica GRIJLEY
- Tauma, J. (2017). *El procedimiento abreviado Entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Zambrano, P. (2014). *Estudio Introductorio al Código Integral Penal. Tomo III: referido al Libro Segundo*. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones.
- Zambrano, P. A. (2014). *Estudio Introductorio al Código Integral Penal. Tomo III*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://elibro.net/es/ereader/upse/115016?page=152>.

ANEXOS



Anexo 1 entrevista al Juez Gustavo Vázquez.



Anexo 2. entrevista al Juez Leonardo Lastra Laínez.



Anexo 3 entrevista al fiscal el Ab. David Sánchez.



Anexo 4 entrevista al fiscal Ab. Mercedes Aguilar.



Anexo 5 Encuesta a la Ab. Glenda Domínguez.



Anexo 6 Encuesta al defensor público Ab. Jorge Yanno.



ENTREVISTA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL LA LIBERTAD

OBJETIVO: Valorar los criterios de los jueces de la Unidad Judicial Penal La Libertad, respecto a la sustanciación del procedimiento abreviado.

- 1. Su opinión respecto al procedimiento abreviado como medio idóneo para el descongestionamiento judicial penal.**
- 2. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?**
- 3. ¿Está de acuerdo que, a un infractor reincidente en delitos como robo, tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tenencia y porte de armas sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?**
- 4. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?**
- 5. Su opinión respecto a la necesidad de limitar la aplicación del procedimiento abreviado a personas reincidentes, como política de seguridad.**

Anexo 7 Guía de entrevista.



**CUESTIONARIO APLICADO A FISCALES Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA**

OBJETIVO: Valorar criterios a fiscales y abogados en libre ejercicio de Santa Elena respecto a la sustanciación del procedimiento abreviado.

Estimado Dr.: Sírvase a dar lectura al siguiente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos marcar con una X según corresponda.

Identifique su dignidad: _____ Fiscal _____ Abogado _____

1. ¿Considera necesario el procedimiento abreviado para descongestionamiento del sistema judicial penal?
SI NO
2. ¿Está de acuerdo que a una persona infractora reincidente de un delito sancionado hasta diez años de privación de libertad se le aplique el procedimiento abreviado?
SI NO
3. ¿Cree usted que con la aplicación del procedimiento abreviado se vulnera el derecho a reparación integral a la víctima?
SI NO
4. ¿Como califica la aplicación del procedimiento abreviado para el cumplimiento del principio de celeridad?
Muy Bueno Bueno Regular
5. ¿Cuál es la recurrencia del uso del procedimiento abreviado en delitos de robo en la provincia de Santa Elena?
Muy frecuente Frecuente Poco frecuente Nunca
6. ¿Considera que la sustanciación ilimitada del procedimiento abreviado promueve la reincidencia delictiva?
SI NO
7. ¿Considera Ud. que debería limitarse aplicación del procedimiento abreviado en delitos de robo a personas reincidentes ya antes beneficiados de este procedimiento especial, como política de seguridad?
SI NO
9. ¿En qué otros delitos creen que se deba limitar la sustanciación del procedimiento abreviado?
Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización Tenencia y porte de armas
Receptación Hurto

Agradecemos vuestra colaboración

Anexo 8 Encuesta aplicada abogados en libre ejercicio.